



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
Aprobado por la Disposición N° 63/2016 de la Oficina Nacional de
Contrataciones

ARTÍCULO 1º.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS.

Los contratos comprendidos en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 se registrarán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, por el citado reglamento y por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

ARTÍCULO 2º.- ORDEN DE PRELACIÓN.

Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de Compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 3º.- CÓMPUTO DE PLAZOS.

Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 4º.- VISTA DE LAS ACTUACIONES.

Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

ARTÍCULO 5º.- RECURSOS.

Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) por carta documento,
- e) por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal,
- f) por correo electrónico,
- g) mediante la difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, si se dejara constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares,
- h) mediante la difusión en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones de la Administración Nacional que habilite la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

ARTÍCULO 7º.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS.

Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la jurisdicción o entidad contratante, en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Asimismo podrán retirarlos o comprarlos en la jurisdicción o entidad contratante o bien descargarlos de internet.

En el caso en que el pliego tuviera costo la suma abonada no será devuelta bajo ningún concepto.

En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargado del sitio de internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 8º.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la jurisdicción o entidad contratante, o en el lugar que se indique en el citado pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del organismo contratante difundida en el pertinente llamado.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término. Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública. En los procedimientos de selección por compulsa abreviada o adjudicación simple, la jurisdicción o entidad contratante deberá establecer en el pliego de bases y condiciones particulares el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

ARTÍCULO 9º.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria.

ARTÍCULO 10.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 11.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 12.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo. La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la jurisdicción o entidad contratante la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

ARTÍCULO 13.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- e) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).
- f) La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.
- g) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.
- h) Asimismo, deberán ser acompañadas por:
 1. La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación.
En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la jurisdicción o entidad contratante, en el pliego de bases y condiciones particulares.
 - 2.- Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.
 - 3.- Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa



vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.

- 4.- Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.
- 5.- Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el ‘Certificado Fiscal para Contratar’ o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente. Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS dentro de los CINCO (5) días de haber tomado conocimiento de la misma.
- 6.- La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
 - i) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:
 1. Las personas humanas:
 - 1.1. Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.
 - 1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.
 - 2.- Las personas jurídicas:
 - 2.1. Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.
 - 2.2. Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.
 - 2.3. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

ARTÍCULO 14.- OFERTAS ALTERNATIVAS. Además de la oferta base los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 56 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 15.- OFERTAS VARIANTES.

Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente en los términos del artículo 57 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 16.- COTIZACIÓN.

La cotización deberá contener:

1. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números,



determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares.

2. El precio cotizado será el precio final que deba pagar la jurisdicción o entidad contratante por todo concepto.
3. El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.
Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.
Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones respectivamente.
4. Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si en el pliego de bases y condiciones particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada renglón.
Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón.
En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojará una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares.
En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

ARTÍCULO 17.- MONEDA DE COTIZACIÓN.

La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio será moneda nacional. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 18.- COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR.

Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

- a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

importación.

- b) Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las “Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales – INCOTERMS”. La selección del término aplicable dependerá de las necesidades de la jurisdicción o entidad y de las características del bien objeto del contrato.
- c) De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F.
- d) En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
- e) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, el organismo o entidad contratante deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas.
- f) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando el organismo contratante reciba los bienes en el lugar que indique el pliego de bases y condiciones particulares.
- g) Cuando se estipulare que la nacionalización o desaduanamiento del bien adjudicado debe estar a cargo de la jurisdicción o entidad contratante, aquélla deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.

ARTÍCULO 19.- MUESTRAS.

Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte del oferente indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

ARTÍCULO 20.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con la Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente y que se encuentren incorporadas al Sistema de Información de Proveedores, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas. **La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.**

ARTÍCULO 21.- PERSONAS NO HABILITADAS.

No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

ARTÍCULO 22.- APERTURA DE LAS OFERTAS.

En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la jurisdicción o entidad contratante y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 23.- VISTA DE LAS OFERTAS.

Los interesados que así lo requieran podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 24.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la comisión evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 25.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

- de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del reglamento aprobado por Decreto N°1030/16.
 - d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
 - e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil no serio.
 - f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
 - g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
 - h) Si contuviera condicionamientos.
 - i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
 - j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
 - k) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

ARTÍCULO 26.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Unidad Operativa de Contrataciones deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 27.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD.

Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado Nº 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

ARTÍCULO 28.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO.

La Comisión Evaluadora, o la Unidad Operativa de Contrataciones en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 29.- DESEMPATE DE OFERTAS.

En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios. Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 30.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.

ARTÍCULO 31.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación.

ARTÍCULO 32.- GARANTIA DE IMPUGNACIÓN.

La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

- a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando lo que se impugne no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

- b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.
- c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación será



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

establecida en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 33.- ALTA EN EL PADRON ÚNICO DE ENTES.

Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Nº 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y Nº 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 34.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares.

En los casos en que se haya distribuido en varios renglones un mismo ítem, las adjudicaciones se realizarán teniendo en cuenta el ítem cotizado independientemente del renglón en el que el proveedor hubiera ofertado.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

ARTÍCULO 35.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA.

La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 36.- FIRMA DEL CONTRATO.

En los casos en que el acuerdo se perfeccionara mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo y se deberá notificar al adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, la jurisdicción o entidad contratante lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

ARTÍCULO 37.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El co-contratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días como máximo.

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

ARTÍCULO 38.- MONEDA DE LA GARANTÍA.

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 39.- FORMAS DE GARANTÍA.

Las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto Nº 1030/16 podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.
- f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.

- g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.
- La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o co-contratante.
- La jurisdicción o entidad contratante, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 40.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.

No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) Adquisición de publicaciones periódicas.
- b) Contrataciones de avisos publicitarios.
- c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).
- e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8º de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.
- h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el Manual de Procedimientos o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y co-contratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

ARTÍCULO 41.- RENUNCIA TÁCITA.

Si los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Nacional de lo que constituya la garantía.

ARTÍCULO 42.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES.

La ADMINISTRACIÓN NACIONAL no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

ARTÍCULO 43.- ENTREGA.

Los co-contratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

ARTÍCULO 44.- PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN.

Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto la jurisdicción o entidad contratante. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

A los fines del otorgamiento de la conformidad de la recepción, la Comisión interviniente actuará de conformidad con lo dispuesto en el Título III, Capítulo Único del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 45.- EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN.

La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la jurisdicción o entidad contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 102, inciso c), apartado 1 del reglamento aprobado por el Decreto Nº1030/16.

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el co-contratante realice la prestación fuera de plazo y la jurisdicción o entidad contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

igualdad de tratamiento entre los interesados.

ARTÍCULO 46.- FACTURACIÓN.

Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

ARTÍCULO 47.- PLAZO DE PAGO.

El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Si se estableciera el pago por adelantado, el co-contratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.

ARTÍCULO 48.- MONEDA DE PAGO.

Los pagos se efectuarán en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 49.- GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR.

Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

- a) Tributos que correspondan;
- b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
- c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.
- d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si la jurisdicción o entidad contratante no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el ínterin.

ARTÍCULO 50.- AUMENTOS O DISMINUCIONES.

El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de la jurisdicción o entidad contratante, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del co-contratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)



del monto total del contrato, aún con consentimiento del co-contratante.

ARTÍCULO 51.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.

Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El co-contratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la jurisdicción o entidad contratante podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del co-contratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del co-contratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 52.- CLASES DE PENALIDADES.

Los oferentes, adjudicatarios y co-contratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16

ARTÍCULO 53.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al co-contratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 54.- REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN.

La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 55.- RENEGOCIACIÓN.

En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

ARTÍCULO 56.- CLASES DE SANCIONES.

Los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16.



ARTÍCULO 57.- CONSECUENCIAS.

Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES - FARICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"

CUIT: **30-54669396-8**

DOMICILIO: **Ruta Nac. N° 11 Km 323, Fray Luis Beltrán, Santa Fe**

CORREO ELECTRONICO: compras.flb@fm.gob.ar o javier.tombolini@fm.gob.ar

CONTRATACION DIRECTA N° 38 Ejercicio N° 2017 - Expte N° 2017-627313

Modalidad: Sin Modalidad

IDENTIFICACIÓN DEL SOBRE O PAQUETE:

<p>"DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES"</p> <p>CONTRATACION DIRECTA N° 38/2017</p> <p>APERTURA: --/--/----</p> <p>HORA:</p> <p>RAZON SOCIAL:</p> <p>CUIT:</p>

ARTICULO 1°: OBJETO

La presente Contratación Directa tiene por Objeto la Adquisición de HERRAMIENTAS MENORES para la Dirección General de Fabricaciones Militares "Fabrica Militar Fray Luis Beltrán", en un todo de acuerdo con las Especificaciones Técnicas incluidas en el **ANEXO I** del presente Pliego.

ARTICULO 2°: TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES

A los efectos de la interpretación del Pliego, sus Anexos y todo otro documento contractual, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado y definición que a continuación se consigna:

PBYCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

DGFM: DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FM FLB: FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"

OFERTA: Toda la documentación presentada por el oferente y las respuestas a las aclaratorias solicitadas, de corresponder. Constituida por PBYCP, cotización, anexos y toda documentación



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

requerida.

OFERENTE: Es la persona física o jurídica que formule una Oferta en la presente Licitación/Contratación.

CONTRATANTE: DGFM-FM “FRAY LUIS BELTRAN”

1 (UNO) MODULO = \$ 1.000 (pesos mil)

ARTICULO 3°: COSTO DEL PLIEGO:

- Sin costo para el caso de descargarlo de la dirección web www.argentinacompra.gob.ar
- Sin costo si se solicita por e-mail a la dirección compras.flb@fm.gob.ar o javier.tombolini@fm.gob.ar
- PESOS CIEN (\$100) en caso de solicitar una copia impresa en nuestras oficinas.

ARTICULO 4°: REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán cumplir con los requisitos indicados en el Artículo 13° del Pliego de Bases y Condiciones Generales (aprobado por la Disposición 63/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones).

ARTICULO 5°: CONSULTAS

Las consultas al PBYCP deberán efectuarse únicamente por escrito ante a la OFICINA DE COMPRAS DE FABRICA MILITAR “FRAY LUIS BELTRAN” - Ruta Nac. N° 11 Km 323 o por correo electrónico a: compras.flb@fm.gob.ar ó javier.tombolini@fm.gob.ar, identificando en el asunto el procedimiento de selección al cual se refiere la consulta.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta **TRES (3)** días antes de la fecha de Apertura.

ARTÍCULO 6º.- TRANSPARENCIA

La Dirección General de Fabricaciones Militares valora la colaboración de los proveedores y empresarios para fortalecer la transparencia de sus procesos de adquisiciones. Si desea realizar comentarios o consultas en relación al presente pliego le rogamos que nos escriba a compras.sc@fm.gob.ar. Si desea realizar un reclamo o reportar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Transparencia al teléfono +54 011 4779-3129/3140 o escribir a transparencia.sc@fm.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a comprar mejor.

ARTÍCULO 7°: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

Las Ofertas deberán permanecer válidas por un plazo de **SESENTA (60)** días corridos contados a partir de la fecha de apertura de Ofertas. Sin perjuicio de ello, los oferentes podrán proponer otro plazo de mantenimiento de la oferta cuya aceptación quedará a exclusiva discrecionalidad de esta DGFM. En



tal caso, deberán aclarar si son DÍAS HÁBILES O CORRIDOS, en caso de omisión los mismos se considerarán hábiles.

Respecto del mantenimiento de las Ofertas, rigen todas las estipulaciones previstas en el Artículo 54 del Decreto Reglamentario N° 1030/2016. El plazo se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de diez días corridos al vencimiento de cada plazo.

ARTÍCULO 8° COTIZACIÓN

La misma deberá efectuarse conforme al Modelo de Planilla de Cotización que se adjunta en el **ANEXO I** del presente PBYCP. Deberá adecuarse a lo previsto en el Artículo 58° del Decreto Reglamentario N° 1030/2016.

Al efectuar su cotización los oferentes deberán OBLIGATORIAMENTE contemplar la forma de pago prevista en el presente Pliego en el Artículo 16, y como alternativa a la propuesta original los oferentes podrán cotizar con otra/s forma/s de pago, cuya aceptación quedará sujeta a la decisión unilateral de la DGFM.

Es importante resaltar, que para la forma de pago, solo se podrá ofrecer oferta alternativa, una vez efectuada la COTIZACIÓN ORIGINAL (BÁSICA).

En los casos en que se soliciten anticipos como forma de pago ALTERNATIVA sólo serán analizadas (lo cual no quiere decir que vayan a ser aceptadas) las alternativas que contemplen como máximo el siguiente porcentaje:

DIEZ POR CIENTO (10%) como anticipo financiero.

La moneda de cotización de la oferta deberá ser en principio moneda nacional. En caso de que el origen del producto sea extranjero o se trate de un commodity, podrá ser cotizado en moneda extranjera. Para el caso de un producto extranjero se deberá indicar el país de origen del mismo, o en el caso de tratarse de un commodity se deberá indicar el mercado transparente de referencia en el que coticen. Para el caso de productos con componentes locales y extranjeros (o que por su característica coticen en mercados internacionales – commodities), se podrá desagregar a estos últimos (indicando su origen), cotizándolos en moneda extranjera; es decir en tal caso el monto total de la oferta contendrá un monto en pesos y un monto en moneda extranjera.

En caso de discrepancia entre el precio total y el precio unitario deberá estarse a este último a los efectos del cálculo del monto total de la oferta.

En caso de cotizaciones en diferentes monedas, a los efectos de la comparación, las mismas serán transformadas a pesos argentinos, tomando el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina correspondiente al día hábil anterior a la fecha de Apertura de Ofertas.

En todos los casos los oferentes que coticen del área de ALADI, deberán certificar el origen y lugar de fabricación del producto ofrecido para gozar del beneficio que, sobre franquicia aduanera, otorga el convenio respectivo.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

El oferente deberá indicar su condición con respecto al IVA (inscripto – no inscripto – exento), en este sentido se informa que la Dirección General de Fabricaciones Militares se encuentra inscripta en el Régimen General de Empadronamiento, bajo el CUIT N° 30-54669396-8 y es Agente de Retención y Percepción en este impuesto. Asimismo, la DGFM es también Agente de Retención y Percepción del Impuesto a los Ingresos Brutos de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba y de la Provincia de Santa Fe; del Impuesto a los Sellos de la Provincia de Córdoba (sellado íntegramente a cargo del proveedor); asimismo se informa que la **Dirección General de Fabricaciones Militares es responsable solidario del impuesto al sello**, por ello en caso de corresponder, impuesto a los sellos por Ley y que pudiera surgir como consecuencia de la presente contratación, será abonado en su totalidad por el proveedor en la Jurisdicción que corresponda, para el caso que estuviesen exento de dicho impuesto igualmente abonaran la parte correspondiente a la DGFM. La Dirección General de Fabricaciones Militares es agente de Retenciones sobre Contribuciones Patronales. Respecto del Impuesto a las Ganancias la DGFM es Agente de Retención.

ARTICULO 9°: CRITERIO DE EVALUACION

Se establecerá un orden de mérito en función de los siguientes parámetros:

Indicar los parámetros a tener en cuenta para la evaluación efectuando una breve descripción de cada uno de ellos:

- Plazo de entrega inferior al solicitado.
- Antecedentes presentados.

IMPORTANTE: La DGFM podrá requerir la presentación de la documentación que estime necesaria en mérito a los datos requeridos en el presente pliego, debiendo el oferente presentarla en el plazo que se le indique, quedando a exclusivo criterio de la DGFM la desestimación de la oferta cuando dichas omisiones afectaren partes esenciales de la propuesta.

ARTÍCULO 10°: PLAZO PARA SUBSANAR ERRORES U OMISIONES

La subsanación de deficiencias de las Ofertas se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes y de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los documentos de la contratación.

En estos casos la comisión evaluadora o la unidad operativa de contrataciones intimarán al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 11° GARANTÍA DE IMPUGNACION Y GARANTÍA DE ETAPA MÚLTIPLE

De acuerdo al Artículo 78° del Decreto Reglamentario N° 1030/2016



ARTICULO 12°.- PLAZO DE ORDEN DE COMPRA.

Los plazos de cumplimiento de las órdenes de compra, en todos los casos, comenzarán a correr una vez que se produzca la notificación de la misma conforme a lo establecido por art 75 del 1030/2016. Los plazos indicados en las órdenes de compra, contemplan también aquellos en que la DGFM abona anticipos financieros (solicitados por los oferentes).

El plazo para el pago de las facturas de anticipos será dentro de los TREINTA (30) días corridos y en todos los casos comenzará a regir a partir de la presentación de la factura, de su correspondiente conformidad, y de la integración de la contragarantía por el total del monto a ser anticipado de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 78° del Decreto 1030/2016.

Por ello, los adjudicatarios no podrán supeditar el inicio de sus obligaciones al efectivo pago del anticipo.

ARTICULO 13°.- PLAZO DE OTORGAMIENTO DE LA CONFORMIDAD DE RECEPCION

El procedimiento de Recepción se regirá por lo estipulado en el Titulo IV, Capitulo II del Decreto Reglamentario Nº 1030/2016. Dentro de los **DIEZ (10 días)** de efectuada la recepción de cada uno de los componentes que integren la prestación, los funcionarios designados por la DGFM, procederán a efectuar una inspección de aceptación de lo entregado, con el objeto de constatar que cumple exactamente con las especificaciones ofertadas y adjudicadas.

De resultar satisfactoria se procederá a otorgar la conformidad de recepción.

Si no fuera así, se intimará al proveedor para que efectúe las acciones necesarias a fin de adecuar su prestación a pliego, debiendo el Adjudicatario proceder al retiro de los elementos rechazados y a su reemplazo en el plazo que se establezca en la intimación.

En los casos en que se incurra en mora en la entrega se aplicarán las penalidades establecidas por la legislación vigente.

ARTÍCULO 14º. PROCEDENCIA DEL PAGO. PRESENTACIÓN DEL ANEXO SOLICITUD ALTA DE ENTES

Será requisito obligatorio para la procedencia del pago la presentación por parte del adjudicatario del ANEXO I.a “**Solicitud de Alta de Entes**”. Dicho formulario será remitido oportunamente por la DGFM a la casilla de correo denunciada por el oferente.

Los datos consignados por el adjudicatario en el referido Anexo, serán los utilizados por la DGFM para el alta del ente en el Sistema de Administración Financiera.

El ALTA deberá presentarse una única vez y servirá para todos los procedimientos de la DGFM (sea cual fuere la Dependencia que contrata) en que participe el adjudicatario, excepto que haya modificaciones en la información suministrada para lo cual se deberá cumplir con lo que a continuación se detalla.

Ante la existencia de alguna modificación de los datos suministrados, quedará exclusivamente a cargo del beneficiario del pago, el deber de informar a este Organismo acerca de la modificación de los indicados oportunamente.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

La actualización de los datos correspondientes podrá realizarse únicamente completando el **ANEXO II.a “Solicitud de Modificaciones, Rehabilitaciones y Reactivaciones de Entes”**. Dicho formulario será remitido oportunamente por la DGFM a la casilla de correo denunciada por el oferente.

Los anexos mencionados precedentemente son de uso obligatorio conforme a la Disposición N°9/2015 de TGN-CGN.

En todos los casos (alta o modificación) los proveedores deberán presentar la siguiente documentación:

- Formulario de Solicitud o Modificación de Alta de Entes certificada por el banco.
- Cuenta Bancaria certificada por el Banco emisor.
- Certificado de Ingresos Brutos.
- Constancia de AFIP actualizada.

El presente artículos no aplica para oferentes extranjeros

ARTÍCULO 15º.- OPORTUNIDAD, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS

a) Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción, en la forma y en el lugar indicado en Apartado b) del presente artículo, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago. Las oficinas encargadas de liquidar y pagar las facturas actuarán sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la recepción.

b) Las facturas serán presentadas en original en la Oficina de Compras de la FM FLB sita en ruta 11 Km 323 – (2156) – Fray Luis Beltrán – Provincia de Santa Fe en el horario de 8:00 a 12:00 hs. y de 13:00 a 14:30 hs. dirigidas a la OFICINA DE COMPRAS.

En caso de tratarse de Facturas Electrónicas podrán ser remitidas mediante correo electrónico a la dirección: barbara.marini@fm.gob.ar y/o jorgelina.nasello@fm.gob.ar

c) Requisitos generales a cumplimentar en la presentación de facturas o documentos equivalentes:

El tipo de comprobante a presentar podrá ser únicamente:

- Clase A: si se trata de un proveedor que revista el carácter de responsable inscripto en el Impuesto al Valor Agregado.
- Clase C: si se trata de un proveedor que revista el carácter de exento o no responsable ante el Impuesto al Valor Agregado, o el carácter de pequeño contribuyente adherido al Régimen Simplificado (Monotributo)
- Clase M: por operaciones realizadas con otros responsables inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado. Los comprobantes clase “M” deben cumplir con las condiciones y contener los requisitos previstos para los comprobantes clase “A” en la Resolución General N° 1415/2003, sus modificatorias y complementarias y en la Resolución General N° 100, sus modificatorias y complementarias, con las adecuaciones que a continuación se establecen:
 - La letra “M” en sustitución de la letra “A” a que se refiere la Resolución General N° 1415/2003, sus modificatorias y complementarias, artículo 15, inciso a)
 - La leyenda “LA OPERACIÓN IGUAL O MAYOR A UN MIL PESOS (\$1.000,00) ESTA SUJETA A RETENCION”, en forma preimpresa debajo de la letra “M” y



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

- La fecha de vencimiento otorgada por el sistema de control de impresión de facturas, que operará el último día del mes siguiente al del vencimiento para la presentación del régimen de información a que se refiera el artículo 23 de la Resolución 1575/2003.
- d) **Factura electrónica:**
Por Resolución General de AFIP Nº 2939, las facturas tipo “A” y sus notas de crédito y/o débito por contratos superiores a PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) (ver Resolución AFIP 1814/2005) deberán ser emitidas en forma electrónica.
- e) Las facturas o documentos equivalentes, deberán contener siguientes datos:
- Del proveedor de la DGFM:
 - Nombre y apellido o denominación.
 - Domicilio
 - Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT)
 - Lugar y fecha de emisión.
 - En el caso de facturas “A” y “C” deben poseer el C.A.I: “Código de Autorización de Impresión”, en la parte inferior- El C.A.I. no debe estar vencido al momento de la facturación.
 - En caso de facturas electrónicas, deben poseer el C.A.E. “Código de Autorización Electrónico”, en la parte inferior. El C.A.E. debe estar vigente al momento de la facturación.
 - De la DGFM
 - Razón Social: DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
 - Domicilio Comercial: Av. Cabildo 65 – CABA – CP 1426
 - Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T) 30-54669396-8
 - Leyenda: “IVA RESPONSABLE INSCRIPTO”
 - Con relación a la operación efectuada:
Deberá especificar el Nº de orden de compra, y la descripción del bien o servicio (cantidad, precios unitarios, precio total), que coincida con la descripción de la Orden de Compra.
 - Con relación al tratamiento a dispensar al Impuesto al Valor Agregado:
 1. Emisor Responsable Inscripto en el Impuesto al Valor Agregado
 - La alícuota a la que está sujeta la operación.
 - El monto del impuesto resultante.
 - El monto de los restantes tributos que no integren el precio neto gravado.
 - El importe de la percepción que resulte procedente.
 2. Emisor adherido al Régimen Simplificado (Monotributo): en ningún caso corresponderá efectuar discriminación alguna del Impuesto al Valor Agregado que recaee sobre las operaciones, con prescindencia del carácter que revista el comprador y del tipo de transacción de que se trate.

Los comprobantes no deben presentar enmiendas, raspaduras y/o alteraciones excepto que estén debidamente salvados por su emisor.



ARTÍCULO 16º.-PLAZO Y MONEDA DE PAGO

El plazo para el pago de las facturas será dentro de los TREINTA (30) días corridos. El plazo comenzará a regir a partir de la presentación de la factura y su correspondiente conformidad siempre que la emisión del correspondiente Certificado de Recepción que de origen a la Factura haya sido anterior, sino el plazo comenzará a regir desde la fecha del Certificado de Recepción conforme.

Al efectuar su cotización los oferentes deberán obligatoriamente contemplar la forma de pago prevista en el presente Pliego, y como alternativa a la propuesta original los oferentes podrán cotizar con otra forma de pago, cuya aceptación queda sujeta a la discrecionalidad de la DGFM. (Ver Artículos 8 y 12 del presente Pliego)

El término fijado será interrumpido si existieran observaciones sobre la documentación presentada u otros trámites a cumplir imputables al acreedor, hasta cumplir el trámite o subsanado el vicio.

El pago se efectuará en moneda de curso legal de la República Argentina.

Para el caso de cotizaciones realizadas en moneda extranjera por un Oferente local, se efectuará la conversión según el tipo de cambio vigente al día de la liberación de la orden de pago, o al momento de la acreditación bancaria correspondiente.

ARTÍCULO 17º.-PENALIDADES Y SANCIONES

Rigen para el presente procedimiento de selección, todas las penalidades y sanciones previstas en el Título V Capítulo I y II del Decreto Reglamentario Nº 1030/2016, debiéndose aplicar las mismas según lo establecido en los capítulos mencionados.

Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la DGFM o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones. La existencia de caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la DGFM dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o fuerza mayor.

ARTÍCULO 18.- AUMENTOS O DISMINUCIONES:

El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de la jurisdicción o entidad contratante, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del co-contratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del co-contratante.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

ARTICULO 19°.- "COMPRES ARGENTINO"

El presente procedimiento está alcanzado por las prescripciones de la Ley Nº 25.551 y normas complementarias por lo cual se establece, a los efectos de garantizar el efectivo cumplimiento del "Régimen de Compre Trabajo Argentino", que toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal.

La falta de presentación configurará una presunción, que admite prueba en contrario, de no cumplimiento de las prescripciones vigentes con relación a la calificación de oferta nacional.

Asimismo será de aplicación el Decreto Nº 1.075/2001 de "Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa".



ANEXO I –Al Artículo 1°

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	PINZA PICO DE LORO LONGITUD 240 MM MARCA CROSSMAN O CALIDAD ESTRICTAMENTE EQUIVALENTE.-	3 U.
2	LIMA PLANA PARALELA GR. MEDIO 250 MM X 1" DE ANCHO CON MANGO.- MARCA CROSSMAN O CALIDAD ESTRICTAMENTE EQUIVALENTE.-	5 U.
3	LIMA REDONDA 150 X6 MM PICADO 2 CON MANGO.- MARCAS SUGERIDAS: BAHCO – NICHOLSON – STANLEY.-	5 U.
4	LIMA MEDIA CAÑA 200 MM GRANO MEDIANO MARCA CROSSMANN O CALIDAD ESTRICTAMENTE EQUIVALENTE.-	3 U.
5	LLAVE AJUSTABLE 1 BOCA LONG. 254 MM FOSFAT TERMINACION: FOSFATIZADA. TEMPLADO DE PRECISION Y TRATAMIENTO ANTICORROSION, LARGO: 10", ABERTURA MAX.: 33 MM. MARCAS HOMOLOGADAS: BAHCO – NICHOLSON – STANLEY.-	3 U.
6	LIMA MEDIA CAÑA GR. MEDIO 250 MM X 1" DE ANCHO CON MANGO. MARCAS SUGERIDAS: BAHCO – NICHOLSON – STANLEY.-	3 U.
7	LLAVE FIJA 12 – 13 MARCAS HOMOLOGADAS: BAHCO – STANLEY – CROSSMAN – WILLIAMS.-	5 U.
8	LLAVE COMBINADA (FIJA-ESTRIADA) 12 MM MARCAS HOMOLOGADAS: BAHCO- STANLEY – CROSSMAN – WILLIAMS.-	5 CU.
9	CINTA METRICA C/TRABA DE 5 M X 19 MM MARCAS RECONOCIDAS: CROSSMAN – STANLEY O CALIDAD ESTRICTAMENTE EQUIVALENTE.-	5 U.
10	CEPILLO DE ACERO CON MANGO DE MADERA.-	4 U.
11	PISTOLA APLICADORA PARA SILICONA EN CHAPA PLEGADA – USO PROFESIONAL MARCA HOMOLOGADA: CROSSMAN O SIMILAR.-	2 U.
12	JUEGO DE LLAVES COMBINADAS CON CRIQUET MARCAS RECONOCIDAS: BAHCO – STANLEY – CROSSMAN – WILLIAMS.-	1 U.
13	MAZA DE ACERO DE 2 KGRS. MAZA DE ACERO CON MANGO DE MADERA. PESO APROX.: 2 KG. OFERTAS: INDICAR MARCA Y PROCEDENCIA.-	2 U.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

14	ESLINGA PLANA L: 1500 MM CT: 1000 KG. A: 30 MM ESLIONGA PLANA EN POLIESTER DOBLE TELA LARGO UTIL (OJAL A OJAL)= 1500 MM ANCHO 30 MM COEF. DE SEGURIDAD= 7:1.-	2 U.
15	JUEGO SIERRAS CPA P/METAL D. ¾" A 2" INCLUIR MANDRIL SACA COPAS SIN PAR A-1 BLU-MOL MARCAS RECOMENDADAS: STARRETT – BOSCH – MORSE.-	1 U.
16	JUEGO DE SACABOCADOS – DIA. 3 A 25 MM EN AC. TEMPLADO – FILOS RECTIFICADOS – ORDENADO EN CAJA METALICA – COMPUESTO POR: 12 U BOQUILLAS INTERCAMBIABLES DE DIAM=3; 4; 6; 8; 10; 12; 14; 16; 18; 20; 22 Y 25 MM + 1 U EMPUNIADURA – 12 CORTES Y 33 CORTES ARANDELAS MARCA: TORIANO- MOD: 2- CODIGO: JDS-02.-	1 U.
17	SOPLETE P/PULVERIZADOR P/MANGUERA AIRE COMPR. –CONEX: ¼# GAS MARCA CANE O SIMILAR.-	1 U.
18	JUEGO DESTRONILLADORES FLEXIBLES MARCAS RECOMENDADAS: STANLEY – BAHCO – BOSCH.-	1 U.
19	TRINCHETA GRANDE TIPO OLFA APTA PARA CORTE DE TUBOS PLASTICOS MARCAS RECONOCIDAS: OLFA – DOGO.-	2 U.
20	JUEGO LLAVES ALLEN C/CABEZA ESFERICA JUEGO DE LLAVES ALLEN T MILIMETRICAS – 7 PIEZAS DE 2.5 A 10 MM – SERIE LARGA – CALIDAD PROFESIONAL.-	2 CU.
21	LIMA DIAMANTADA MEDIA CAÑA GRANO MEDIO MARCAS HOMOLOGADAS: DIARTEK – NICHOLSON – SANDVIK TIPO: P/MATRICERIA.-	6 U.
22	LIMA DIAMANTADA PLANA GRANO MEDIO SECCION PLANA PARALELA PARA MATRICERO MARCAS HOMOLOGADAS: NICHOLSON – SANDVIK – BAHCO – DIARTEK.-	6 U.
23	LIMA DIAMANTADA REDONDA GR. MEDIO TIPO: P/MATRICERO – SECCION CIRCULAR.-	6 U.
24	LIMA DIAMANT. CUADRADA GRANO MEDIO TIPO: PARA MATRICERIA.-	6 U.
25	MOLETEADOR DOBLE C/2 MOLETAS MOLETEADOR EWAL SIMPLE CON 1 MOLETA EN CADA EXTREMO MOLETEADO LONG Y RADIAL: RAA PASO DEL ESTAMPADO: 0,50 MM PROFUNDIDAD DEL ESTAMPADO: 0,30 MM.-	2 U.



26	FRESA AC. RAP. Z=4 HELICE DE CORTE DERECH. FRESA DE ACERO RAPIDO Z=4 HELICE DE CORTE DERECHA CON DOBLE CORTE FRONTAL SEGÚN MUESTRA Y PLANO ADJUNTO.-	5 U.
27	PINZA P/ARO SEEGER PUNTA RECTA P/CERRAR PINZA PARA ARO SEEGER CON PUNTA RECTA, PARA ARO INTERIOR DE 150 MM DE DIAMETRO.-	1 U.
28	PISTOLA DE AIRE PARA LIMPIEZA PISTOLA DE ALUMINIO. PRESION MAX: 10 BAR, SALIDA PARA MANGUERA DE ½”, OFERTAS: INDICAR MARCA Y PROCEDENCIA.-	10 U.
29	ARCO DE SIERRA GRANDE PARA METALES, CON PLASTICO. LONGITUD: 300 MM, CORTE 55GRAD/90GRAD. TIPO SOFT GRIP O SIMILAR.-	2 U.
30	HOJA DE SIERRA BIMETALICA – 18 DTES. (13 X 300) SE INDICARAN: MARCA Y PROCEDENCIA. MARCAS HOMOLOGADAS: URANGA, SIN PAR, SANDVIK.-	20 U.-
31	HOJA DE SIERRA BIMETALICA – 24 DTES SE INDICARAN: MARCA Y PROCEDENCIA. MARCAS HOMOLOGADAS: URAN, SIN PAR, SANDVIK.-	20 U.
32	DESTORNILLADOR PHILIPS CR. VA. MO. 6 X 40 VARILLA EN ACERO AL CROMO VANADIO MOLIBDENO, AISLADO HASTA 1000 V SEGÚN NORMA VDE 0680/2. MARCA HOMOLOGADAS: BAHCO, STANLEY, WILLIAMS, CROSSMAN.-	5 U.
33	LLAVE COMBINADA 9 MM. (FIJA – ESTRIADA) LLAVE COMBINADA, ACERO VANADIO EXTRA CROMADO MATE. BOCA ABIERTA CON ANGULO DE 15 GRAD. BOCA CERRADA ACODADA 15 GRAD. PERFIL DYNAMIC DRIVE BIHEXAGONAL. MARCA HOMOLOGADAS: BAHCO, STANLEY, WILLIAMS.-	5 U.
34	LLAVE COMBINADA 14 (FIJA/ESTRIADA) LLAVE FIJA COMBINADA EN ACERO VANADIO EXTRA, NIQUELADA Y CROMADA. CON PERFIL DYNAMIC-DRIVE, NORMA DIN 3113/ISO 3318. MARCAS HOMOLOGADAS: BAHCO, CROSSMAN, RHEIN.-	5 U.
35	MARTILLO BOLITA DE 650 GR. MARTILLO TIPO DE BOLA CON MANGO DE MADERA DE NOGAL DE PRIMERA CALIDAD, UNIFORME Y SIN NUDOS. PESO APROX. 650 GR. OFERTAS: INDICAR MARCA Y PROCEDENCIA.-	5 U.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

36	PINZA UNIVERSAL MANGO ANTIDESLIZ. 180 MM ALICATE UNIVERSAL DE SEGURIDAD. ALEACION DE ACERO DE ALTO RENDIMIENTO. CROMADO, TRATAMIENTO ANTICORROSION. AISLADO HASTA 1000 V SEGÚN NORMA VDE 0680/2. MARCAS HOMOLOGADAS: BAHCO, STANLEY, WILLIAMS.-	5 U.
37	PINZA TIPO PICO DE LORO DE 180 MM. LONG. MANGO ANTIDESLIZANTE- FOSFATIZADA. MARCAS HOMOLOGADAS: BAHCO- STANLEY- OFERTAS INDICARAN: MARCA Y PROCEDENCIA.-	4 CU.
38	FRESA CILINDRICA DE 2 CORTES DIAM. 2 MM FRESA CIL. FRONTAL – CORTE DERECHO – HSS MARCA HOMOLOGADA: EZETA, OFERTAS: INDICARAN MARCA Y PROCEDENCIA.-	3 U.
39	FRESA CILINDRICA DE 2 CORTES DIAM. 2.5 MM FRESA CIL. FRONTAL – DERECHA – HSS- CO. MARCA HOMOLOGADA: EXETA, OFERTAS: INDICAR MARCA Y PROCEDENCIA.-	4 CU.
40	FRESA CILINDRICA DE 2 CORTES DIAM. 3.5 MM FRESA DE CAERO HSS-CO PLANA 2 CORTES (CORTE DERECHO) DIAMETRO 3,5 X 6 X 6 X 50 MODELO DE REFERENCIA: WIDIA-HANITA CODIGO DEL PRODUCTO: 160203502WW.-	5 CU.
41	FRESA CILINDRICA DE 2 CORTES DIAM. 4 MM FRESA CILINDRICA FRONTAL EN ACERO HSS COHELICE Y CORTES A LA DERECHA. LAS OFERTAS INDICARAN MARCA Y PROCEDENCIA, CONDICION DE ACEPTACION.-	5 U.
42	FRESA CILINDRICA DE 2 CORTES DIAM. 4,5 MM FRESA CIL. FRONTAL – HSS-CO – HELICE Y CORTE A LA DERECHA, OFERTAS: INDICAR MARCA Y PROCEDENCIA.-	3 CU.
43	FRESA CILINDRICA DE 2 CORTES DIAM. 5,5 MM CILINDRICA FRONTAL- HSS- HELICE Y CORTE A LA DERECHA, OFERTAS: INDICAR MARCA Y PROCEDENCIA.-	5 CU.
44	FRESA CILINDRICA DE 2 CORTE DIAM. 6,5 MM CILINDRICA FRONTAL- HELICE Y CORTE A LA DERECHA – HSS-CO. INDICAR MARCA Y PROCEDENCIA.-	5 CU.
45	FRESA CILINDRICA DE 2 CORTES DIAM. 7,5 MM.-	4 CU.
46	FRESA CILINDRICA DE 2 CORTES DIAM. 8 MM FRESA DE ACERO HSS-CO PLANA 2 CORTES (CORTE DERECHO) DE DIAMETRO: 8 X 10 X 11 X 61. MODELO DE REFERENCIA: WIDIA-HANITA CODIGO DE PRODCUTO: 160208004WW.-	7 U.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

47	FRESA CILINDRICA 2 CORTES DIAM. 9 MM FABRICADA EN AC. METAL DURO. SE INDICARA MARCA Y PROCEDENCIA.-	7 U.
48	FRESA CILINDRICA 2 CORTES DIAM. 10 MM FRESA DE ACERO HSS-CO PLANA 2 CORTES (CORTE DERECHO) DE DIAMETRO: 10 X 10 X 13 X 63 MODELO DE REFERENCIA: WIDIA-HANITA CODIGO DE PRODUCTO: 16210004WW.-	9 U.
49	FRESA CILINDRICA 2 CORTES DIAM. 11 MM EN CERO SUPER RAPIDO AL CO.-	5 U.
50	FRESA CILINDRICA 2 CORTES DIAM. 12 MM. DIN 327 HSS-CO.- CIL. FRONTAL HELICE Y CORTE A LA DERECHA – CORTE AL CENTRO, INDICAR MARCA Y PROCEDENCIA.-	2 U.
51	FRESA CILINDRICA 2 CORTES DIAM. 14 MM FRESA CILINDRICA FRONTAL-ACERO HSS- CO HELICE Y CORTE A LA DERECHA CORTE AL CENTRO. INDICAR MARCA Y PROCEDENCIA.-	3 U.
52	FRESA ESPIGA-DIN 327A-2 CTES. D=15 MM –HSS FRESA CIL. FRONTAL – 2 CORTES HELICE Y CORTES A LA DERECHA, OFERTAS: INDICARAN MARCA Y PROCEDENCIA.-	2 U.
53	BROCA AC. RAP. P/CENTRO S/CHAFLAN 1,25 MM A200 D1.25 X 3.15 DIN 333ª.-	20 U.
54	FRESA ESPIGA DIN 327A 2 CORTES D. 18 L. 70 DESCRIPCION: FRESA DE HSSCO DIN 327A DE 2 CORTES DIAM. 18 Y LARGO 70 MM CILINDRICA FRONTAL – HELICE Y CORTES A LA DERECHA.- MARC HOMOLOGADA: EZETA. OFERTAS: INDICARAN MARCA Y PROCEDENCIA.-	3 U.
55	FRESA ESPIGA DIN 327A 2 CORTES D. 19 L. 80 DESCRIPCION: FRESA ESPIGA DE HSSCO DIN 327A DE 2 CORTES DIAM. 19 X LARGO 80 MM. MARCA Y PROCEDENCIA: LAS OFERTAS DEBERAN INDICARLO. MARCA HOMOLOGADA: KESTAG-OSG-TITEC.-	2 U.
56	FRESA CILIND. AC.S/ RAP. CO DIAM. 5 MM 4 CTES. CILINDRICA FRONTAL – HELICE Y CORTE A LA DERECHA – DIAMETRO= 5,00 MM 4 CORTES. INDICAR MARCA Y PROCEDENCIA DE FABRICACION.-	5 U.
57	FRESA CILIND. AC. S/RAP. DIAM. 7 MM 4 CTES. HELICE Y CORTE A LA DERECHA.-	6 U.
58	FRESA CILINDRICA AC. S/RAP. CO DIAM. 8 MM 4 CTES. FRESA CILINDRICA 4 CORTES HELICE Y CORTE A LA DERECHA- HSSCO – DIAM= 8 X 10 X 20 X 60. MODELO DE REFERENCIA: WIDIA-HANITA. CODIGO DE PRODUCTO: 163408004JJ.-	2 U.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

59	FRESA CILIND. AC. S/RAP. CO DIAM. 12 MM 4 CTES. FRESA CIL. FRONTAL – HELICE Y CORTES A LA DERECHA – CORTE AL CENTRO. INDICAR MARCA Y PROCEDENCIA.-	5 U.
60	FRESA CILIND. ACS/ RAP. CO DIAM. 13 MM 4 CTES.-	6 U.
61	FRESA CILIND. AC. S/RAP. CO DIAM. 14 MM – 4 CTES. FRESA CILINDRICA FRONTAL – HELICE Y CORTES A LA DERECHA – CORTE AL CENTRO, OFERTAS: INDICARAN MARCA Y PROCEDENCIA.-	7 U.
62	FRESA CILIND. AC. S/RAP. CO DIAM. 15 MM – 4 CTES. FRESA CILINDRICO FRONTAL DE ACERO SUPER RAPIDO AL 5% DE CO- N° 42A- TIPO: N DE VASTAGO CILINDRICO, HELICE Y CORTE A LA DERECHA - - N° DE CORTES: 4 (CUATRO) DIAMETRO: 15 MM – MARCA HOMOLOGADAS: KESTAG- FENES- OFERTAS: INDICARAN MARCA.-	5 U.
63	FRESA CILIND. AC. S/RAP. CO DIAM 16 MM – 4 CTES. FRESA CIL. FRONTAL- 4 CORTES – HELICE Y CORTES A LA DERECHA. INDICAR MARCA Y PROCEDENCIA.-	5 U.
64	FRESA ESPIGA DIN 844N 4 CORTES D.18 L 100 DESCRIPCION: FRESA ESPIGA DE HSSCO DIN 844N DE 4 CORTES DIAM. 18 X LARGO 100 MM, MARCA: EZETA, CASO CONTRARIO DEBERA ESPECIFICAR MARCA OFERTADA.-	2 U.
65	FRESA ESPIGA DIN 844N 4 CORTES D. 20 L. 110 DESCRIPCION: FRESA ESPIGA DE HSSCO DIN 844N DE 4 CORTES DIAM. 20 X LARGO 110 MM, MARCA HOMOLOGADA: EZETA OFERTAS: INDICAR MARCA Y PROCEDENCIA.-	2 U.
66	FRESA ESPIGA HSS CO – DIN 844N 4 CORTES D 22 FRESA CILINDRICA FRONTAL – CORTE AL CENTRO DIAM=22 MM. INDICAR MARCA Y PROCEDENCIA. MARCA HOMOLOGADA: EZETA.-	4 U.
67	FRESA ESPIGA 4 CORTES DIN 844N D= 25 MM HSSCO FRESA CILINDRICA FRONTAL – HELICE Y CORTE A LA DERECHA – CORTE AL CENTRO. MARCA HOMOLOGADA: EZETA, INDICAR MARCA Y PROCEDENCIA.-	2 U.
68	FRESA DE ANG.- DIN 1833 DIAM=16 MM Nro. 26A FRESA DE ANGULO=45 GR – C/VASTAGO DIAMETRO DE 12,00 MM – TIPO N-CORTE A LA DERECHA AC. SUPER RAPIDO AL 5% DE CO S/DIN 1833 – NRO. 26A DIVERGENTE.-	4 U.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

69	FRESA DE ANG. DIN 1833 DIAM=16 MM NRO. 27B FRESAS DE ANGULO= 45 GR. CON VASTAGO DE DIAMETRO= 12 MM TIPO N – CORTE A LA DERECHA – EN ACERO SUPER RAPIDOAL 5% CO S/DIN 1833 NRO. 27B CONVERGENTE.-	4 U.
70	FRESA DE ANG. DIN 1833 DIAM=20 MM NRO. 26A ANGULO= 45GR C/VASTAGO DE DIAMETRO= 12 MM TIPO N – CORTE A LA DERECHA EN AC. SUPER RAPIDO AL 5% CO S/DIN 1833 NRO. 26A DIVERGENTE.-	4 U.
71	FRESA DE ANG. DIN 1833 DIAM=20 MM NRO. 27B FRESA DE ANGULO=45 GR- C/VASTAGO DIAMETRO DE 12,00 MM- TIPO N- CORTE A LA DERECHA AC. SUPER RAPIDO AL 5% DE CO S/DIN 1833- NRO. 27B – CONVERGENTE.-	4 U.
72	FRESA DE ANG. DIN 1833 DIAM= 25 MM NRO. 26A ANGULO= 45 GR. C/VASTAGO DIAMETRO= 12 MM TIPO N – CORTE A LA DERECHA AC. SUPER RAPIDO AL 5% DE CO S/DIN 1833 NRO. 26A DIVERGENTE.-	4 U.
73	FRESA DE ANG. DIN 1833 DIAM= 25 MM NRO. 27B ANGULO45 GR. C/VASTAGO DIAMETRO= 12 MM TIPO N- CORTE A LA DERECHA AC. SUPER RAPIDO AL 5% CO S/DIN NRO. 27B DIVERGENTE.-	4 U.
74	FRESA CIL. DIA 3 MM, 4 CORTES FRESA CILINDRICA FRONTAL DE 4 CORTES HELICE Y CORTES A LA DERECHA ACERO: HSS CO – DIAMETRO=3,00 MM.	7 U.
75	FRESA INTEGRAL METAL DURO D: 4 X 45 MM 4 CORT. FRESA DE METAL DURO PLANA DE 4 CORTES DE DIAMETRO: 4 X 4 X 12 X 50. MODELO DE REFERENCIA: WIDIA- HANITA, CODIGO DE PRODUCTO: 400404001RT.-	4 U.
76	FRESA CILINDRICA DE 2 CORTES DIAM. 3 MM FRESA CIL. FRONTAL – ACERO: METAL DURO HELICE Y CORTES A LA DERECHA. OFERTAS: INDICAR MARCA Y PROCEDENCIA.-	5 U.
77	FRESA INTEGRAL M.DURO DIAM. 12 – 4 CORTES FRESA DE METAL DURO/CARBURO DE TUNGSTENO PLANA 4 CORTES (CORTE DERECHO) CASO CO DE DIAMETRO 12 X 12 X 25 X 76 MODELO DE REFERENCIA: WIDIA- HANITA. CODIGO DE PRODUCTO: 400412005RT.-	2 U.
78	FRESA CILIND. 4 CORTES METAL DURO DIAM. 8 MM FRESA METAL DURO (CARBURO DE TUNGSTENO) PLANA 4 CORTES DERECHO DIAMETRO: 8 X 20 X 63, MODELO DE REFERENCIA: WIDIA- HANITA, CODIGO DEL PRODUCTO: 400408003RT.-	5 CU.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

79	FRESA CILINDRICA AC. S/RAP. CO DIAM 6 MM – 4 CTES FRESA CILINDRICA FRONTAL – HELICE Y CORTES A LA DERECHA HSS – CO. MARCA HOMOLOGADA: EZETA. INDICAR MARCA Y PROCEDENCIA.-	8 U.
80	MUELA CBN –VAST. 6 X 45- MUELA 7 X 7 GR. 100/150 DESCRIPCION DETALLADA: MUELA BORAZON DE VASTAGO 6 X 45 – MUELA 7 X 7 MM. LIGA: RESINOSA – GR=100/150—©=100/150 PARA DESBASTE. VER CROQUIS ADJUNTO. OFERTAS: INDICARAN MARCA Y PROCEDENCIA.-	20 U.
81	MUELA BORAZON V6 / 50 D 8 X 6 GRANO 100 MUELA DE CBN MONTADA SOBRE VASTAGO DIAM. 6 X 50, LIGA RESINOSA GRANO 100-120, DIMENSION DE LA MUELA DIAM. 8 X 6 MM – VER CROQUIS ADJUNTO. INDICAR MARCA Y PROCEDENCIA (SIN DESAHOGO).-	20 U.
82	MUELA 10 X 10 GR 150/180 CBN-VAST. 6 X 60.-	20 U.
83	FRESA 2 FILOS DIAM. 10 (10 X 60) METAL DURO FRESA PLANA 2 FILOS DIAM. 10 (10 X 60) METAL DURO.-	2 CU.
84	FRESA 2 FILOS PLANA DIAM. 20 (20 X 90) HSS FRESA 2 FILOS PLANA DIAM. 20 (20 X 90) AC. RAPIDO.-	2 CU.
85	FRESA 2 FILOS DIAM. 3,5 (6 X 50) METAL DURO FRESA PLANA 2 FILOS DIAM. 3,5 (6 X 50) METAL DURO.-	2 CM.
86	FRESA 4 FILOS DIAM. 14 (14 X 80) METAL DURO FRESA PLANA 4 FILOS DIAM. 14 (14 X 80) METAL DURO.-	5 CU.
87	FRESA 4 FILOS DIAM. 16 (16 X 90) METAL DURO FRESA PLANA 4 FILOS DIAM. 16 (16 X 90) METAL DURO.-	4 CU.
88	FRESA 4 FILOS DIAM. 18 (18 X 120) METAL DURO FRESA PLANA 4 FILOS DIAM. 18 (18 X 120) AC. RAPIDO.-	3 CU.
89	FRESA 4 FILOS DIAM. 30 (25 X 120) METAL DURO FRESA PLANA 4 FILOS DIAM. 30 (25 X 120) AC. RAPIDO.-	4 CU.
90	FRESA 4 FILOS DIAM. 32 (25 X 120) METAL DURO FRESA PLANA 4 FILOS DIAM. 32 (25 X 120) AC. RAPIDO.-	4 CU.
91	FRESA 4 CORTES METAL DURO DIAM. 7 MM CARACTERISTICAS: IDEM A RENGLON 1 DIAM: 7 MM	8 CU.
92	FRESA 4 FILOS DIAM. 9 (10 X 75) AC. RAPIDO FRESA PLANA 4 FILOS DIAM. 9 (10 X 75) AC. RAPIDO.-	8 CU.
93	FRESA 4 FILOS DIAM. 3 (4 X 40) AC. RAPIDO FRESA PLANA 4 FILOS DIAM. 3 (4 X 40) AC. RAPIDO.-	6 CU.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

94	FRESA 4 FILOS DIAM. 4 (6 X 55) AC. RAPIDO FRESA PLANA 4 FILOS DIAM. 4 (6 X 55) AC. RAPIDO.-	5 CU.
95	FRESA 4 FILOS DIAM. 5 (6 X 55) AC. RAPIDO FRESA PLANA 4 FILOS DIAM. 5 (6 X 55) AC. RAPIDO.-	6 CU.
96	FRESA 4 FILOS DIAM. 5 (6 X 60) METAL DURO FRESA PLANA 4 FILOS DIAM. (6 X 60) METAL DURO.-	7 CU.
97	FRESA 4 FILOS DIAM. 6 (6 X 60) METAL DURO FRESA PLANA 4 FILOS DIAM. 5 (6 X 60) METAL DURO.-	8 CU.
98	FRESA 4 FILOS DIAM. 7 (8 X 60) AC. RAPIDO FRESA PLANA 4 FILOS DIAM.	9 CU.-
99	MUELA BORAZON VASTAGO 6 X 45 MUELA 4 X 6 D 15, DESCRIPCION AMPLAIDA: MUELA BORAZON DE VASTAGO 6 X 45 TIPO 2 MUELA DE 4 X 6 MM 1 W SEGÚN DIN 848 D 15.-	5 U.
100	MUELA CBN C/VASTAGO 6 X 45/ MUELA 6 X 6 GR=25 ABRASIVO: BORAZON- VASTAGO DIA=6 X 45/50 MM MUELA DIAM.= 6 X6 MM PARA TERMINACION LIGA RESINOSA- GRANULOMETRIA S/FEPA=D49 CONCENTRACION=125- DETALLES DIMENSIONALES. VER EN CROQUIS ADJUNTO – OFERTAS DEBEN INDICAR MARCA Y PROCEDENCIA.-	20 U.
101	MUELA 10 X 10 GR 15/25 CBN VAST. 6 X 60.-	20 U.
102	MUELA DIAMANTE V3 X 50 DIA. 2 X 6 GR 100 MUELA MONTADA SOBRE VASTAGO DE ACERO DE DIAMETRO = 3,00 MM REBAJADO EN ZONA DEL ABRASIVO – LARGO TOTAL= 45 / 50 MM DIAMETRO DE MUELA= 2 MM LARGO TOTAL ABRASIVO= 6 MM GRANBO: 100/120 MIC – CONCENTRACION: 10	20 U.
103	MUELA DIAM/ D 110/ VAST D.=6 X 45 – MUELA D=4 X 6 MUELA DIAMANTADA MONTADA S/VASTAGO DE DIAMETRO 6 X 45 MM. – MUELA DIAM= 4 X 6 MM GRANO: 100/150 DESBASTE-CARACTERISTICAS: S/DIN 848- D110-C100- LIGA GALVANICA. DETALLES EN CROQUIS ADJUNTO CENTRO DEPRIMIDO. OFERTAS: INDICAR MARCAS Y PROCEDENCIA.-	8 U.
104	MUELA DIAM./ GR=180 C/VAST. 6 X 45/ MUELA: 5 X 6 MUELA DIAMANTADA S/VASTAGO. VASTAGO DIAMETRO 6 X 45 MM, MUELA DIAMETRO: 5 X 6 MM- CENTRO DEPRIMIDO PARA CORTE DE FRENTE- DIN 848 D180 –(C)=125 (GRANO 150/180). CROQUIS ADJUNTO C/DETALLES REQUERIDOS.-	11 U.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

105	MUELA VAST. 6- DIAM 6 X 6 DESBASTE 100/150 MUELA DIAMANTADA MONTADA S/VASTAGO DIA. 6 DETALLE EN CROQUIS ADJUNTO- MUELA 6 X 6- CENTRO DEPRIMIDO PARA CORTE DE FRENTE- GRANO 150/180- DESBASTE, CONC: 100/125. OFFERTAS: INDICAR MARCA Y PROCEDENCIA.-	20 U.
106	MUELA BORAZON VASTAGO 9 X 55 X 6 GR. 100-125 MUELA BORAZON VASTAGO 9 X 55 X 6 GRANO 100- 125 LIGA RESINOSA (SIN DESAHOGO).-	15 CU.
107	MUELA BORAZON VASTAGO 12 X 60 X 6 GR. 150-180 MUELA BORAZON VASTAGO 12 X 60 X 6 GRANO 150- 180 LIGA RESINOSA (SIN DESAHOGO) DESBASTE.-	20 U.
108	MUELA BORAZON VASTAGO 7 X 45 X 6 GR.25 MUELA BORAZON VASTAGO 7 X 45 X 6 GRANO 25 (SIN DESAHOGO) LIGA RESINOSA TERMINACION.-	25 CU.
109	MUELA BORAZON VASTAGO 8 X 50 X 6 GR. 25 MUELA BORAZON VASTAGO 8 X 50 X 6 GRANO 25 (SIN DESAHOGO) LIGA RESINOSA TERMINACION.-	25 CU.
110	MUELA BORAZON VASTAGO 9 X 50 X 6 GR.25 MUELA BORAZON VASTAGO 9 X 50 X 6 GRANO 25 (SIN DESAHOGO) LIGA RESINOSA TERMINACION.-	20 CU.
111	MUELA BORAZON VASTAGO 12 X 60 X 6 GR. 25 MUELA BORAZON VASTAGO 12 X 60 X 6 GRANO 25 (SIN DESAHOGO) LIGA RESINOSA TERMINACION.-	18 CU.
112	MUELA DIAMANTE VASTAGO 5 X 60 X 6 GR. 100-150 MUELA DIAMANTE VASTAGO 5 X 60 X 6 GRANO 100- 150 LIGA GALVANICA DESBASTE.-	10 CU.
113	MUELA DIAMANTE VASTAGO 7 X 60 X 6 GR. 100-150 MUELA DIAMANTE VASTAGO 7 X 60 X 6 GRANO 100- 150 LIGA GALVANICA DESBASTE.-	10 CU.
114	MUELA DIAMANTE VASTAGO 8 X 60 X 6 GR. 100-150 MUELA DIAMANTE VASTAGO 8 X 60 X 6 GRANO 100- 150 LIGA GALVANICA DESBASTE.-	18 CU.
115	MUELA DIAMANT. VASTAGO 10 X 60 X 6 GR. 100-150 MUELA DIAMANTE VASTAGO 10 X 60 X 6 GRANO 100- 150 LIGA GALVANICA DESBASTE.-	20 CU.
116	INSERTO GRIP 3003Y (ISCAR) INSERTO DE TORNEADO Y RANURADO DE DOBLE FILO, PARA USO EN PORTA HELIR 2525-3T12 ESPESOR: 3 MM R0,3 MODELO DE REFERENCIA: ISCAR CODIGO DEL PRODUCTO: GRIP 3003Y IC908- 6292379.-	20 U.
117	PORTALAMA SGTBU 25-6 (ISCAR) EL MISMO DEBE INCLUIR LOS SIGUIENTES RESPUESTOS: 4300014 (PLACA), 7001844 (TORNILLOS) X 4 UNIDADES.-	2 U.



118	LAMA PORTAINERTOS LAMAS DE DOBLE BOCA PARA TRONZADO Y RANURADO PARA PLAQUITAS DE DOBLE FILO PARA PORTA: SGTBU 25-6G PARA INSERTO DE ANCHO: 4 MM Y CAPACIDAD DE CORTE 100 MM, ALTO: 32 MM ANCHO: 3,2 MM LARGO: 150 MM MODELO: ISCAR DGFH32-4 2301246.-	2 U.
119	INSERTO PARA CORTAR GIM 4J-6RA INSERTO DE TORNEADO Y RANURADO EXTERIOR DE UN SOLO FILO PARA LAMA: CHGN 32-3D ANCHO: 4 MM R0,6 MM MODELO DE REFERENCIA: ISCAR CODIGO: GIMF 406 IC907.-	20 U.
120	PORTAHTA GHGL 20-2 (ISCAR) VER ANEXO ADJUNTO.-	2 U.
121	INSERTO ROSCADO TIP 2MT-0.05 (ISCAR) PLAQUITAS DE DOBLE FILO PARA ROSCADO DE EXTERIORES WITHWORT – PARA PORTA HTA GHGR 25- 2 R0,05 PMIN PASO MINIMO: 0,45 PASO MAX: 0,17XD ANCHO PLACA: 2,4 MODELO DE REFERENCIA: ISCAR CODIGO: TIP 2A-MT-0,05 IC908.-	10 U.
122	INSERTO PARA CORTAR GIM 3J-8RA PLAQUITAS PARA RANURADO Y TRONZADO UN SOLO FILO PARA PORTA HTA: GHGR 25-2 ANCHO: 2,4 R0,18 MODELO DE REFERENCIA: ISCAR CODIGO DEL PRODUCTO: GIM 2.4 IC908- 6403186.-	20 U.
123	PORTAHTA SVJNL 2525M-12F (ISCAR) VER ANEXO ADJUNTO.-	3 U.
124	INSERTO VNMG 12T302-NF IC20N (ISCAR) INSERTO PARA TORNEADO EXTERIOR DE DOBLE CARA PARA ACABADO Y SEMIACABADO PARA PORTA SVJNR 2525M-12F DESPRENDIMIENTO POSITIVO MODELO DE REFERENCIA: ISCAR CODIGO: VNMG 12T302-NF IC907- 5505157.-	20 U.
125	INSERTO VNMG 12T304 NF IC 807 (ISCAR) INSERTO PARA TORNEADO DE DOBLE CARA PARA ACABADO Y SEMIACABADO PARA PORTAHTA: SVJNR 2525-12F DESPRENDIMIENTO POSITIVO MODELO DE REFERENCIA: ISCAR CODIGO: VNMG 12T304-NF IC907.-	20 U.
126	PORTA HERRAMIENTA EXT. P/INSERTO TNMG VER ANEXO ADJUNTO.-	3 U.
127	INSERTO TNMG 16.04.04 PP 8025 INSERTO PARA TORNEADO EXTERIOR PARA PORTA HERRAMIENTAS MTJNR 2525M-16W-M DOBLE CARA Y ANGULO POSITIVO, MODELO DE REFERENCIA: ISCAR CODIGO: TNMG 160404-TF IC907 5505124.-	30 U.



128	PORTAHTA. SER 2525 M16 (ISCAR) VER ANEXO ADJUNTO.-	2 U.
129	INSERTO ISCAR 16 ER AG 55 INSERTO DE ROSCADO EXTERIOR PARA PORTA SER 2525-M16 ROSCA WITWORTH 55 GRADOS PASO:0,5 – 3 MODELO DE REFERENCIA: ISCAR CODIGO: 16ER AG 55 IC908.-	20 U.
130	INSERTO ISCAR 16 ER AG 60 1C228 INSERTO DE ROSCADO EXTERIOR PARA PORTA SER 2525-M16 ROSCA METRICA 60 GRADOS PASO:0,5-3 MODELO DE REFERENCIA: ISCAR CODIGO: 16ER AG 60 IC908.-	20 U.
131	PORTA HERRAMIENTA ROSCADO INTERIOR VER ANEXO ADJUNTO.-	2 U.
132	INSERTO 16 IR G55-ROSCAR INSERTO ROSCADO INTERIOR PARA PORTA HTA. ROSCA WITWORTH 55 GRADOS PARA PORTA HTA SIR 0010 M11CB PASO:0.5 A 1.5 MM MODELO DE REFERENCIA: ISCAR COGIDO: 11 IR A 55 IC908- 5902147.-	10 U.
133	INSERTO 11IR A60 IC908 (ISCAR) INSERTO ROSCADO INTERIOR PARA PORTA HTA. ROSCA METRICA 60 GRADOS PARA PORTA HTA SIR 0010 M11CB PAOS:0,5 A 1,5 MM R:0,05 MM TPI: 16 A 48 MODELO DE REFERENCIA: ISCAR CODIGO: 11R A 60 IC908- 5901906.-	10 U.
134	PORTA INSERTO S40V-SCLCR 12 VER ANEXO ADJUNTO.-	3 U.
135	INSERTO P/TORNEADO CCMT060204 INSERTO DE TORNEADO INTERIOR, UNA CARA PARA ACABADO A GRAN AVANCE PARA PORTA HTA S12MSCLCR-06 MODELO DE REFERENCIA: ISCAR CODIGO: CCMT 060204- WG IC807 – 5550212.-	20 U.
136	PORTA INSERTO S16R-SCLCR 09-M VER ANEXO ADJUNTO.-	3 U.
137	INSERTO CCMT 09 T3 04-UM 4225 INSERTO DE TORNEADO UNA CARA, PARA ACABADO A GRAN AVANCE. DESPRENDIMIENTO POSITIVO PARA PORTA S16QSCLCR-09 MODELO DE REFERENCIA: ISCAR CODIGO: CCMT09T302-SM IC907.-	20 U.
138	PORTA BOQUILLA ER-25 INSERTO DE TORNEADO UNA CARA, PARA ACABADO A GRAN AVANCE. DESPRENDIIMIENTO POSITIVO PARA PORTA S16QSCLCR-09 MODELO DE REFERENCIA: ISCAR CODIGO: CCMT09T302-SM IC907.-	3 U.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

139	INSERTO DNMG 150604 PF GRADO 4025 INSERTO PARA TORNEADO EXTERIOR ROMBICA 55 GRADOS DOBLE CARA MECANIZADO SEMIACABADO Y ACABADO. MODELO DE REFERENCIA: ISCAR CODIGO: DNMG150604-TF IC907	50 U.
140	INSERTO DNMG 15.06.08 PR GRADO GC 4025 INSERTO DNMG 150608- TF CALDIAD: IC907 INSERTO DE TORNEADO MODELO DE REFERENCIA: ISCARA.-	20 U.
141	LLAVE DE CONTROL DE TORQUE VER ANEXO ADJUNTO.-	2 U.
142	JUEGO PINZA/BOQUILLA DIAM. (1 A 10 MM) ER16 VER ANEXO ADJUNTO.-	1 U.
143	PORTA PINZA DE DIAM. 20 X 150 MM PARA ER-16 PORTA PINZA CILINDRICO DIAMETRO 20 X 150 MM PARA PINZA ER-16 (DIN 6499-B) MODELO DE REFERENCIA: KTA-D20L150ER16M-4507003.-	1 U.
144	LLAVE TIPO SPANNER ER-16M LLAVE TIPO SPANNER ER-16 MM PARA TUERCAS DE SUJECION ESTANDAR TIPO "ER" (DIN 6499/ ISO 15488) CON EL PERFIL DE 6 RANURAS MODELO DE REFERENCIA: ISCAR CODIGO: WRENCH ER16-453017.-	2 CU.
145	INSERTO P/TRONZAR N151.2-300-4E GC 1125 MARCA: SANDVIK OTRAS MARCAS: DEBERAN INLCUIR SIN CARGO LA PROVISION DEL PORTA HERRAMIENTA TODAS LAS OFERTAS INDICARAN: MARCA Y PROCEDENCIA – CONDICION PARA ACEPTAR.-	15 U.
146	BROCA AC. RAP.P/CENTRO S/CHAFLAN 2,00 MM BROCA DE CENTRAR SEGÚN DIN 320 ANGULOS: 60/120 GR-AC. HSS-COM D(MECHA)=2 MM RECTIF./ AFILADA/DESTALONADA MODELO DE REFERENCIA: DORMER CODIGO DE PRODUCTO: A2002.0 X 5.0.-	20 U.
147	BROCA P/CENTRAR HSS DIAM. 4,00 DIN 333 A BROCA DE CENTRAR/ ACERO HSS-CO DE DIAMETRO 4 X 10 MODELO DE REFERENCIA: DORMER CODIGO DE PRODUCTO: A2004.0X10.-	20 U.
148	JUEGO DE MACHOS ROSCA M6 X 1 IZQUIERDA JUEGO DE TRES (3) MACHOS PARA ROSCAR M 6X1 IZQUIERDA- RECTIFICADOS / AFILADOS Y DESTALONADOS EN AC. HSS-CO TEMPLADOS Y REVENIDOS MODELO DE REFERENCIA: DORMER CODIGO DE PRODUCTO: E101M6NO8 IZQ.-	3 CU.
149	JUEGO MACHOS AC. S RAPIDO M7 X 1,00 JUEGO MACHOS DE ROSCAR M7 X 1,00 DE ACERO SUPER RAPIDO.- MODELO DE REFERENCIA: DORMER CODIGO DE PRODUCTO: E100M7NO8.-	3 U.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

150	JUEGO DE MACHO AC. SUPER RAPIDO M 8 X 1,25 JUEGO MACHOS DE ROSCAR M8 X 1,25 DE ACERO SUPER RAPIDO.- COMPUESTO P/ TRES (3) PIEZAS MODELO DE REFERENCIA: DORMER CODIGO DE PRODCUTO: E100M8N09.-	3 U.
151	JUEGOS DE MACHOS 1/2X12W JUEGO DE MACHOS 1/2X12W MODELO DE REFERENCIA: DORMER CODIGO DE PRODUCTO: E5311/2N06.-	3 CU.
152	JUEGO DE TRES MACHOS M10 X 1 JUEGO DE MACHOS M10 X 1 MODELO DE REFERENCIA: DORMER CODIGO DE PRODUCTO: E513M10X1.0N06.-	3 CU.
153	JUEGO DE TRES MACHOS M10 X 1,5 JUEGO DE MACHOS M10 X 1,5 MODELO DE REFERENCIA: DORMER CODIGO DE PRODUCTO: E100M10N08.-	3 CU.
154	FRESA CILIND.AC. S/RAP.CO DIAM 4 MM 4 CTES. FRESA DE ACERO HSS-CO PLANA 4 CORTES (CORTE DERECHO) DE DIAMETRO 4 X 8 X 12 X 60 MODELO DE REFERENCIA: WIDIA- HANITA CODIGO DE PRODUCTO: 163404003JJ.-	4 U.
155	FRESA CILINDRICA DE 2 CORTES (CORTE DERECHO) DE DIAMETRO 6 X 6 X 8 X 52 MODELO DE REFERENCIA: WIDIA- HANITA CODIGO DEL PRODUCTO: 160206002WW.-	4 U.
156	INSERTO P/FRESAR TPAN 16.03 PSM P25 MARCA ACEPTABLE SANDVIK COROMANT O ESTRICTAMENTE EQUIVALENTE. LOS OFERENTES DEBERAN ESPECIFICAR MARCA Y PROCEDENCIA. MODELO DE REFERENCIA: WIDIA CODIGO DE PRODUCTO: TPAN1603PP TPAN1603PP-TTM08.-	20 U.
157	PLACA METAL DURO FORMA D8 – DIN 4950 H10 ESPESOR=6,00 MM ANCHO= 8,00 MM LARGO: 12,00 MM CALIDADES EQUIVALENTES ACEPTABLES: K10 DIN 4950 H10 C20 DIN 4950 H13.-	40 U.
158	FRESA 2 FIL, PUN PLAN, CORT DER/CENT, D3 FRESA DE ACERO HSS-CO PLANA 2 CORTES (CORTE DERECHO) DIAMETRO 3 X 6 X 5 X 49 MODELO DE REFERENCIA: WIDIA- HANITA CODIGO DE PRODUCTO: 160203002WW.-	4 U.
159	INSERTO DOBLE FILO ESP. 3,05 RADIO 0,31 MM INSERTO DOBLE FILO ESPESOR 3,05 CON RADIO EN EL VERTICE 0.31 MM MODELO DE PRODUCTO: WIDIA CODIGO DEL PROD.: WMTS305M3U03PT-WP25CT.-	10 U.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

160	INSERTO DOBLE FILO ESP. 3,05 RADIO 0,61 INSERTO DE RANURADO DOBLE FILO ESPESOR 3,05 MM, CON RADIO EN EL VERTICE 0,61 MM MODELO DE REFERENCIA: WIDIA CODIGO DE PROD.: WMTS305M3U06PT-WP25CT.-	10 U.
161	SET PINZAS/ BOQUILLAS ER16 SPR JUEGOS DE PINZAS ER-25 DESVIACION: 0,01 MEDIDAS DESDE: 1 A 16 MM CANTIDAD: 15 MODELO DE REFERENCIA: ISCAR CODIGO: SET ER25 SPR15.-	3 U.
162	PORTA HTA. TORN. Y RANUR. HELIR 2525-3T12 VER ANEXO ADJUNTO.-	3 U.
163	INSERTO P/LAMA DOBLE FILO DGNC4003 IC908 INSERTO DE TRONZAR Y RANURAR ANCHO: 4MM R:0,3 PARA LAMA DGFH32-4 MODELO DE REFERENCIA: ISCAR CODIGO: DGNC4003 IC908- 6003357.-	20 U.
164	INSERTO/LAMA DOBL.FILO TIP4MT-0.15 IC908 INSERTO DOBLE FILO ROSCADO METRICO EXTERIOR PARA LAMA CGHN 32-3D ANCHO: 4MM R:0,15 ANGULO: 60 GRADOS MODELO DE REFERENCIA: ISCAR CODIGO: TIP4MT-0.15 IC908.-	10 U.
165	INSERTO DOBL. FILO WITWORTH TIP4WT-0.15 INSERTO DOBLE FILO PARA ROSCADO WITWORTH EXTERIOR ANCHO: 4 MM R:0,15 PASO MAX: D6/4 ANGULO: 55 GRADOS MODELO DE REFERENCIA: ISCAR CODIGO: TIP4WT-0.15 IC908-6403306.-	10 U.
166	INSERTO DOBLE FILO TIP2WT-0,05 IC908 INSERTO ROSCADO WITWORTH R:0,05 ANCHO: 2,4 MODELO DE REFERENCIA: ISCAR CODIGO: TIP2WT- 0.05 IC908-640305.-	10 U.
167	PORTA INSERTO P/TORNEADO – SDJCL 2525 M11 VER ANEXO ADJUNTO.-	4 U.
168	INSERTO TORNEAREXTERIOR DCGT11T302-AS INSERTO DE TORNEAR EXTERIOR MODELO DE REFERENCIA: ISCAR CODIGO: DCGT11T302-AS IC907- 5591012.-	40 U.
169	JUEGO DE PINZAS ER-25 SET ER25 SPR15 JUEGO DE PINZAS ER-25 MEDIDAS DESDE: 1 A 16 MM CANTIDAD: 15 DESVIACION: 0.01 MM PARA PORTA: ST25X100 ER25 MODELO DE REFERENCIA: ISCAR CODIGO: SET ER25 SPR15.-	3 U.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

170	MUELA TIPO: D1A8-8X10X3-CBN-D150/180 MUELA PARA MONTAR EN VASTAGO P/RECTIFICADO DE INTERIORES- ABRASIVO: CBN (BORAZON)- GRANO: 150/180-DESBASTE-CONCENTRACION: 100/125- BUJE CENTRAL DE ALUMINIO. VER CROQUIS ADJUNTO OFERTAS: INDICAR MARCA Y PROCEDENCIA.-	20 U.
171	MUELA TIPO: D1A8-8X10X3 MM – CBN – GR=30/40 TIPO: D1A8-PARA MONTAR EN VASTAGO-RECTIFICADO DE INTERIORES EN TERMINACION (CBN) BORAZON-GR=30/40 C=100/125. VER CROQUIS ADJUNTO. OFERTAS: INDICARAN MARCA Y PROCEDENCIA.-	20 U.
172	RUEDA RECTA 400 X 50 X 127 88A80L5V ROSADA MUELA ABRASIVA- TIPO: RUEDA RECTA COMPUESTO ABRASIVO S/ESPECIFICACIONES 88ª80L5V DE LA MARCA TYROLIT MARCAS HOMOLOGADAS: TYROLIT-CONTINENTAL OTRAS OFERTAS: DEBEN HOMOLOGARSE POR PRUEBA EN MAQUINA.-	5 U.
173	RUEDA RECTA 300 X 25 X 127 – 88A8L5V MUELA ABRASIVA – TIPO: RUEDA RECTA DIMENSIONES: 300 X 25 X 127 MM COMPUESTO ABRASIVO SEGÚN CODIGO 88A 80 L 5 V – DE LA MARCA TYROLIT MARCAS HOMOLOGADAS: TYROLIT-CONTINENTAL KORUND- LA OFERTA DEBE INDICAR LA MARCA.-	10 U.
174	PUNTO GIRATORIO C/RELOJ INDICADOR-MORSE3 VER ANEXO ADJUNTO.-	1 CU.
175	RUEDA RECTA 88A 80 H8 V217 20 X 20 X 4.-	20 CU.
176	LAMP. HOLAG C/BRAZO EXTENSIB. 400 X 400 220V VER ANEXOP ADJUNTO.-	10 CU.

PLAZO DE ENTREGA: 75 días.- Además del plazo de entrega previsto en el presente pliego, los oferentes podrán proponer otro plazo de entrega, cuya aceptación quedará a exclusiva discrecionalidad de esta DGFM.

LUGAR DE ENTREGA: FÁBRICA MILITAR “FRAY LUIS BELTRAN”. Además del lugar de entrega previsto en el presente pliego, los oferentes podrán proponer otro lugar de entrega, cuya aceptación quedará a exclusiva discrecionalidad de esta DGFM.

NO son admitidas las ofertas parciales. Solo serán evaluadas aquellas ofertas que coticen la totalidad de los ítems que componen un renglón y por la totalidad de las cantidades requeridas en cada uno de los ítems.

SI se aceptan ofertas variantes

Los bienes deben ser nuevos.



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

Tolerancias aceptables: Según especificaciones.-

Calidad exigida: Según especificaciones.-

Para los renglones N°s: 13, 28, 30, 31, 35, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 47, 50, 51, 52, 54, 56, 59, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 74, 76, 79, 80, 81, 100, 103, 105, 156, 170, 171 y 173, los oferentes deberán indicar marca y procedencia.-

Para el renglón N°: 41, tendrá condición de aceptación indicar la marca y procedencia.-

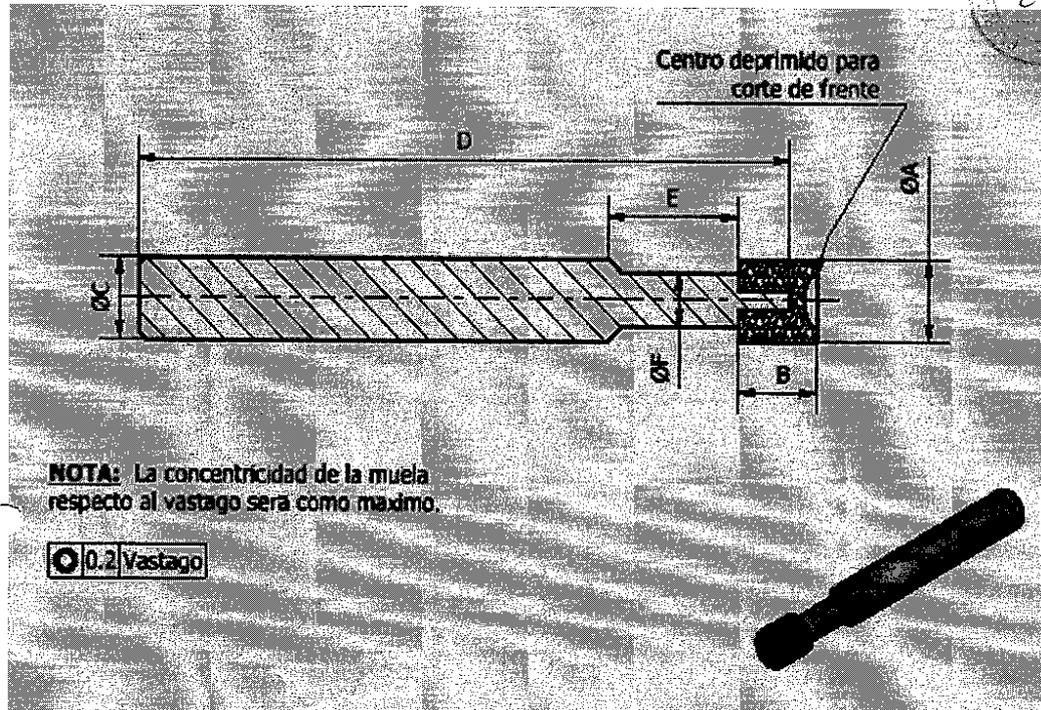
Se requiere presentación de muestras junto con la presentación de ofertas: **NO**

Adjudicación por renglón.-



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

ANEXOS MUELAS MONTADAS SOBRE VASTAGO



SERGIO HUGO DOFFO
SERGIO HUGO DOFFO
JEFE DE UTILAJE
F.M. "F.L.B."



Ministerio de Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares



2/2

MUELA		VASTAGO				MATERIAL	USO	GRANO	CONC.	LIGA	CORTE AL FRENTE
Ø (A)	L(B)	Ø (C)	L(D)	ØDESA (F)	LDESA (E)						
3	4	3	45	2	12	BORAZON	DESBASTE	100-120	100/125	RESINOSA	NO
4	6	6	45	3	11	BORAZON	DESBASTE	100-120	100/125	RESINOSA	NO
5	6	6	45	4	10	BORAZON	DESBASTE	150	125	RESINOSA	NO
6	6	6	45	4	10	BORAZON	DESBASTE	100-150	100-120	RESINOSA	NO
7	7	6	45	4	11	BORAZON	DESBASTE	100-150	100-125	RESINOSA	NO
8	6	6	50	SIN DESAHOGO		BORAZON	DESBASTE	100	100-125	RESINOSA	NO
9	7	6	55	SIN DESAHOGO		BORAZON	DESBASTE	100	100-125	RESINOSA	NO
10	10	6	60	SIN DESAHOGO		BORAZON	DESBASTE	150-180	100-125	RESINOSA	NO
12	10	6	60	SIN DESAHOGO		BORAZON	DESBASTE	150-180	100-125	RESINOSA	NO
3	4	3	50	2	10	BORAZON	TERMINACION	40-50	100-125	RESINOSA	NO
4	6	6	45	3	10	BORAZON	TERMINACION	25	100-125	RESINOSA	NO
5	6	6	45	4	10	BORAZON	TERMINACION	25	100-125	RESINOSA	NO
6	6	6	45	4	10	BORAZON	TERMINACION	25	100-125	RESINOSA	NO
7	7	6	45	4	10	BORAZON	TERMINACION	25	100-125	RESINOSA	NO
8	6	6	50	SIN DESAHOGO		BORAZON	TERMINACION	25	100-125	RESINOSA	NO
9	6	6	50	SIN DESAHOGO		BORAZON	TERMINACION	25	100-125	RESINOSA	NO
10	10	6	60	SIN DESAHOGO		BORAZON	TERMINACION	25	100-125	RESINOSA	NO
12	10	6	60	SIN DESAHOGO		BORAZON	TERMINACION	25	100-125	RESINOSA	NO
1,5	6	3	45	1	10	DIAMANTE	DESBASTE	100/150	100-125	GALVANICA	NO
2	6	3	45	1	10	DIAMANTE	DESBASTE	100/150	100-125	GALVANICA	NO
3	7	3	45	2	15	DIAMANTE	DESBASTE	100/150	100-125	GALVANICA	NO
4	6	3	55	SIN DESAHOGO		DIAMANTE	DESBASTE	100/150	100-125	GALVANICA	NO
4	7	6	45	3	10	DIAMANTE	DESBASTE	100/150	100-125	GALVANICA	NO
5	8	6	45	4	15	DIAMANTE	DESBASTE	100/150	100-125	GALVANICA	NO
5	7	6	60	4	15	DIAMANTE	DESBASTE	100/150	100-125	GALVANICA	SI
6	6	6	45	4	10	DIAMANTE	DESBASTE	150/180	100-125	GALVANICA	SI
7	7	6	60	5	15	DIAMANTE	DESBASTE	100/150	100-125	GALVANICA	SI
8	7	6	60	SIN DESAHOGO		DIAMANTE	DESBASTE	100/150	100-125	GALVANICA	NO
10	10	6	60	SIN DESAHOGO		DIAMANTE	DESBASTE	100/150	100-125	GALVANICA	NO


SERGIO HUGO DOFFO
JEFE DE UTILAJE
C.M. "F.L.R."



ANEXO RENGLON 174

PUNTO ROTATORIO

Cono Morse Nº3

Capacidad de sujeción de pieza 260 Kg min.

Reloj para regular la presión

Compensación de longitud

Centro extendido

Cuerpo templado y rectificado.

Angulo de punta 60°.

Máxima desviación de concentricidad 0.01mm.

Máxima carga axial 5500 N.

Sistema formado por 3 rodamientos.

Capacidad de trabajos pesados y a altas velocidades.

Peso aproximado 2.2 Kg.

Ref. : Rohm tipo: 652 AC-VL modelo: 079920 o equivalente de calidad estrictamente superior.

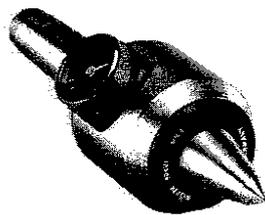


Imagen de modo ilustrativo

SERGIO HUGO DOFFO
JEFE DE UTILAJE
F.M. "F.L.B."



ANEXO RENGLON 176

Lámpara halógena para maquinas CNC

Capacidad para trabajar en contacto con refrigerantes líquidos.

Brazo extensible articulado de 400x400mm a prueba de polvo, refrigerante y lubricantes.

Potencia: 220v 55w

Equipada con transformador de bobina de resistencia a la tensión inestable.

Brida de fijación

Lámpara halógena de cuarzo eficiente con gran potencia de luz, iluminación suave sin irritar a los ojos.

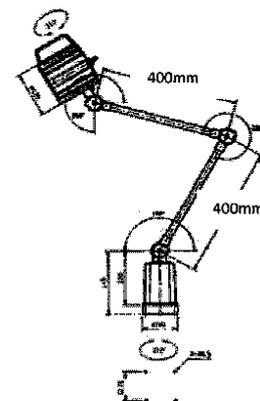
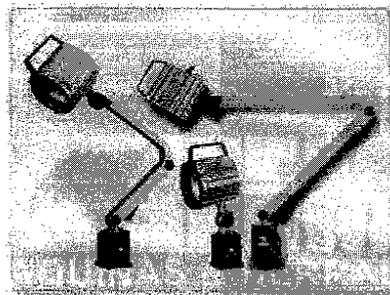
La bobina del transformador debe estar construida en la base para conectar directamente a la tensión de una potencia. (110V, 220V, 380V).

Longitud del cable de alimentación: 1.8m mínimo con enchufe

Modelo de referencia: VHL-300LR Marca: Vertex

O similar de características estrictamente superior.

La misma deberá venir con lámpara de repuesto



SERGIO HUGO DOFFO
JEFE DE UTILAJE
F.M. "F.L.B."



ANEXO RENGLON 117

PORTA LAMA PARA LAMA DE 32 mm DE ALTO Y ANCHO 5,3

DIMENSIONES: ALTO 25mm ANCHO 23 mm LARGO: 110mm

MODELO DE REFERENCIA: ISCAR CODIGO DEL PROD. SGTBU 25-6G 2300767

El mismo deberá contar con la llave de ajuste.

ANEXO RENGLON 120

PORTA HERRAMIENTA DERECHO DE TORNEADO, RANURADO Y ROSCADO

MANGO 25X25mm ANCHO DE PLACA DE 0,4 A 2,4mm CAPACIDAD DE CORTE =32 mm

MODELO DE REFERENCIA: ISCAR CODIGO DEL PROD.: GHGR 25-2 2800604

El mismo deberá contar con la llave de ajuste

Deberá contar con los siguientes repuestos:

Cant.: 1 Tornillo de fijación Ref.: 7001445 SR M5X16 DIN 912

ANEXO RENGLON 123

Portaherramientas derecho de Fijación por Tornillo para Plaquetas Negativas de 35°.

Mango 25x25 L=150mm

MODELO DE REFERENCIA: ISCAR CODIGO DEL PROD.: SVJNR 2525M-12F 3601917

El mismo deberá contar con la llave de ajuste

Deberá contar con los siguientes repuestos:

Tornillo fijación cant.:1 Ref.:7000854 SR 14-551 (ISCAR)

Placa de apoyo cant.: 1 Ref.:7002367 AV 12(ISCAR)

Perno cant.:1 Ref.:7002425 PA 12(ISCAR)

ANEXO RENGLON 126

PORTA HERRAMIENTAS DE TORNEAEDO EXTERIOR

FIJACION POR CUÑA - BRIDA

Mango 25x25 L=150mm

MODELO DE REFERENCIA: ISCAR CODIGO DEL PROD.: MTJNR 2525M-16W-M

El mismo deberá contar con la llave de ajuste


SERGIO HUGO DOFFO
JEFE DE UTILAJE
DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES



Deberá contar con los siguientes repuestos:

Placa de apoyo	cant.:1	Ref.:5509022 TTT 322N(ISCAR)
Perno	cant.:1	Ref.:7005903 ZNW 3WN(ISCAR)
Brida	cant.:1	Ref.:7005800 LC 291N CLAMP(ISCAR)
Anillo	cant.:1	Ref.:7005802 E RING N(ISCAR)
Tornillo fijación	cant.:1	Ref.:7005801 SR 17-317N(ISCAR)

ANEXO RENGLON 128

PORTA HERRAMIENTAS DE ROSCADO EXTERIOR

Mango 25x25 L=150mm

MODELO DE REFERENCIA: ISCAR CODIGO DEL PROD.: SER 2525 M16 3800006

El mismo deberá contar con la llave de ajuste

Deberá contar con los siguientes repuestos:

Tornillo fijación	cant.:1	Ref.:7060120 S16 (ISCAR)
Tornillo fijación de placa de apoyo	cant.:1	Ref.:7060253 SR 5-40-L6,8-A16(ISCAR)
Placa de apoyo	cant.:1	Ref.:7060287 AE16 (ISCAR)

ANEXO RENGLON 131

PORTA HERRAMIENTAS DE ROSCADO INTERIOR

MANGO $\varnothing = 10\text{mm}$ L=150 mm $\varnothing\text{min.}=12\text{mm}$

MODELO DE REFERENCIA: ISCAR CODIGO DEL PROD. : SIR 0010 M11CB 3890325

El mismo deberá contar con la llave de ajuste

Deberá contar con los siguientes repuestos:

Tornillo fijación	cant.:1	Ref.:7060157 S11-BLACK (ISCAR)
-------------------	---------	--------------------------------

ANEXO RENGLON 134

PORTA HERRAMIENTA DE TORNEADO INTERIOR

MANDO: $\varnothing 12$ L=150mm $\varnothing\text{min.}: 16\text{mm}$

MODELO DE REFERENCIA: ISCAR CODIGO DEL PROD.: S12M SCLCR-06 3600853

El mismo deberá contar con la llave de ajuste

SERGIO HUGO DOFFO
JEFE DE UTILAJE
F.M. "F.L.B."



Deberá contar con los siguientes repuestos:

Tornillo fijación cant.:1 Ref.:7000217 SR 14-548 (ISCAR)

ANEXO RENGLON 136

PORTA HERRAMIENTA DE TORNEADO INTERIOR

MANGO: Ø16 L=180mm Ømin.: 20mm

MODELO DE REFERENCIA: ISCAR CODIGO DEL PROD.: S16Q SCLCR-09 3601157

El mismo deberá contar con la llave de ajuste

Deberá contar con los siguientes repuestos:

Tornillo fijación cant.:1 Ref.: 4393201 SR 16-236/L8,6(ISCAR)

ANEXO RENGLON 138

PORTA PINZAS ER 25 DIN 6499

VASTAGO Ø= 25mm L=100mm

CAPACIDAD DE ALOJAR PINZAS ER 25 DESDE Ø= 1 A 16mm

MODELO DE REFERENCIA: ISCAR CODIGO DEL PROD.: ST 25X100 ER25 4508013

ANEXO RENGLON 141

JUEGO DE LLAVES TORX CON LUZ LED DE TESTIGO DE TORQUE DE CAMBIO RAPIDO Y MANGO EN "T"

CANTIDAD = 9

MEDIDAS= TB F 6, TB F 7, TB F 8, TB F 9, TB F 10, TB DF 8, TB DF 9, TB DF 10, TB DF 15

MODELO DE REFERENCIA: ISCAR CODIGO DEL PROD.: TB TORX START KIT T6-T15 4506179

ANEXO RENGLON 142

JUEGO PINZA/BOQUILLA ER16 DIN 6499

ESTUCHE PARA SET DE 10 BOQUILLAS

DUREZA: 46 – 48 HRC

MEDIDAS DE SUJECION EN DIAMETRO: 1 A 10MM (0.5-1, 1-2, 2-3, 3-4, 4-5, 5-6, 7-8, 8-9, 9-10)

MODELO DE REFERENCIA: ISCAR CODIGO DEL PROD.: SET ER16 SPR 10 4512001


SERGIO HUGO DOFFO
JEFE DE UTILAJE
F.M "F.L.B."



ANEXO RENGLON 162

PORTA HERRAMIENTA DE TORNEADO Y RANURADO

MANGO: 25X25, ANCHO DE INSERTO DE 3MM DE ESPESOR

CAPACIDAD DE PENETRACION: 12mm

MODELO DE REFERENCIA: ISCAR CODIGO DEL PROD.: HELIR 2525-3T12

El mismo deberá contar con la llave de ajuste

Deberá contar con los siguientes repuestos:

Cant.: 1 Tornillo de fijación Ref: 7001845 SR M5X16 DIN 912

ANEXO RENGLON 167

Portaherramientas de torneado exterior

Fijación por Tornillo para Plaquetas Rómbicas de 55º, Incidencia 7º

Mango 25x25 L=150mm

MODELO DE REFERENCIA: ISCAR CODIGO DEL PROD.: SDJCR 2525M-11 3600888

El mismo deberá contar con la llave de ajuste

Deberá contar con los siguientes repuestos:

Tornillo fijación cant.:1 Ref.: 7000225 SR 16-236 P (ISCAR)

Placa de apoyo cant.:1 Ref.: 5520063 TDC 3-1P (ISCAR)

Perno cant.:1 Ref.: 7002104 SR TC-3P (ISCAR)

SERGIO HUGO DOFFO
JEFE DE UTILAJE
F.M. "F.L.B."



Ministerio de Defensa
 Secretaria de Ciencia, Tecnología y
 Producción para la Defensa
 Dirección General de Fabricaciones Militares

ANEXO II
Al Artículo 8º

MODELO PLANILLA DE COTIZACION
CONTRATACION DIRECTA N° 38/2017

El que suscribe,, Documento N° con domicilio legal en la calle N°....., Localidad....., Teléfono..... Mail, en representación de la empresa, N° de CUIT, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen la presente compulsa, aceptando la totalidad de todas condiciones mencionadas, cotiza los siguientes precios:

Renglón	Descripción	Cantidad (indicar unidad de medida)	Precio Unitario s/ impuestos	Precio Total s/ impuestos	IVA		Otros Impuestos (en caso de corresponder) 1	Transporte 2	Precio Final Impuestos y transporte incluidos
					Alícuota	Importe			
1	PINZA PICO DE LORO LONGITUD 240 MM								
2	LIMA PLANA PARALELA GR. MEDIO 250 MM								
3	LIMA REDONDA 150 X6 MM PICADO 2								
4	LIMA MEDIA CAÑA 200 MM GRANO MEDIANO								
5	LLAVE AJUSTABLE 1 BOCA LONG. 254 MM FOSFAT								
6	LIMA MEDIA CAÑA GR. MEDIO 250 MM								
7	LLAVE FIJA 12 – 13								
8	LLAVE COMBINADA (FIJA- ESTRIADA) 12 MM								



Ministerio de Defensa
Secretaría de Ciencia, Tecnología y
Producción para la Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

“2017 - Año de las Energías Renovables”

9	CINTA METRICA C/TRABA DE 5 M X 19 MM								
10	CEPILLO DE ACERO CON MANGO DE MADERA								
11	PISTOLA APLICADORA PARA SILICONA								
12	JUEGO DE LLAVES COMBINADAS CON CRIQUET								
13	MAZA DE ACERO DE 2 KGRS.								
14	ESLINGA PLANA L: 1500 MM CT: 1000 KG. A: 30 MM								
15	JUEGO SIERRAS CPA P/METAL D. ¾" a 2"								
16	JUEGO DE SACABOCADOS – DIA. 3 A 25 MM								
17	SOLETE P/PULVERIZADOR								
18	JUEGO DESTRONILLADORES FLEXIBLES								
19	TRINCHETA GRANDE TIPO OLFA								
20	JUEGO LLAVES ALLEN C/CABEZA ESFERICA								
21	LIMA DIAMANTADA MEDIA CAÑA GRANO MEDIO								
22	LIMA DIAMANTADA PLANA GRANO MEDIO								
23	LIMA DIAMANTADA REDONDA GR. MEDIO								
24	LIMA DIAMANT. CUADRADA GRANO MEDIO								
25	MOLETEADOR DOBLE C/2 MOLETAS								



Ministerio de Defensa
Secretaría de Ciencia, Tecnología y
Producción para la Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

“2017 - Año de las Energías Renovables”

26	FRESA AC. RAP. Z=4 HELICE DE CORTE DERECH.								
27	PINZA P/ARO SEEGER PUNTA RECTA P/CERRAR								
28	PISTOLA DE AIRE PARA LIMPIEZA								
29	ARCO DE SIERRA GRANDE								
30	HOJA DE SIERRA BIMETALICA – 18 DTES. (13 X 300)								
31	HOJA DE SIERRA BIMETALICA – 24 DTES								
32	DESTORNILLADOR PHILIPS CR. VA. MO. 6 X 40								
33	LLAVE COMBINADA 9 MM. (FIJA – ESTRIADA)								
34	LLAVE COMBINADA 14 (FIJA/ESTRIADA)								
35	MARTILLO BOLITA DE 650 GR.								
36	PINZA UNIVERSAL MANGO ANTIDESLIZ. 180 MM								
37	PINZA TIPO PICO DE LORO DE 180 MM. LONG.								
38	FRESA CILINDRICA DE 2 CORTES DIAM. 2 MM								
39	FRESA CILINDRICA DE 2 CORTES DIAM. 2.5 MM								
40	FRESA CILINDRICA DE 2 CORTES DIAM. 3.5 MM								
41	FRESA CILINDRICA DE 2 CORTES DIAM. 4 MM								
42	FRESA CILINDRICA DE 2 CORTES DIAM. 4,5 MM								



Ministerio de Defensa
Secretaría de Ciencia, Tecnología y
Producción para la Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

“2017 - Año de las Energías Renovables”

43	FRESA CILINDRICA DE 2 CORTES DIAM. 5,5 MM								
44	FRESA CILINDRICA DE 2 CORTE DIAM. 6,5 MM								
45	FRESA CILINDRICA DE 2 CORTES DIAM. 7,5 MM								
46	FRESA CILINDRICA DE 2 CORTES DIAM. 8 MM								
47	FRESA CILINDRICA 2 CORTES DIAM. 9 MM								
48	FRESA CILINDRICA 2 CORTES DIAM. 10 MM								
49	FRESA CILINDRICA 2 CORTES DIAM. 11 MM								
50	FRESA CILINDRICA 2 CORTES DIAM. 12 MM.								
51	FRESA CILINDRICA 2 CORTES DIAM. 14 MM								
52	FRESA ESPIGA-DIN 327A-2 CTES. D=15 MM –HSS								
53	BROCA AC. RAP. P/CENTRO S/CHAFLAN 1,25 MM								
54	FRESA ESPIGA DIN 327A 2 CORTES D. 18 L. 70								
55	FRESA ESPIGA DIN 327A 2 CORTES D. 19 L. 80								
56	FRESA CILIND. AC.S/ RAP. CO DIAM. 5 MM 4 CTES.								
57	FRESA CILIND. AC. S/RAP. DIAM. 7 MM 4 CTES.								
58	FRESA CILINDRICA AC. S/RAP. CO DIAM. 8 MM 4 CTES.								



Ministerio de Defensa
Secretaría de Ciencia, Tecnología y
Producción para la Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

“2017 - Año de las Energías Renovables”

59	FRESA CILIND. AC. S/RAP. CO DIAM. 12 MM 4 CTES.								
60	FRESA CILIND. ACS/ RAP. CO DIAM. 13 MM 4 CTES.-								
61	FRESA CILIND. AC. S/RAP. CO DIAM. 14 MM – 4 CTES.								
62	FRESA CILIND. AC S/RAP. CO DIAM. 15 MM – 4 CTES.								
63	FRESA CILIND. AC. S/RAP. CO DIAM 16 MM – 4 CTES.								
64	FRESA ESPIGA DIN 844N 4 CORTES D.18 L 100								
65	FRESA ESPIGA DIN 844N 4 CORTES D. 20 L. 110								
66	FRESA ESPIGA HSS CO – DIN 844N 4 CORTES D 22								
67	FRESA ESPIGA 4 CORTES DIN 844N D= 25 MM HSSCO								
68	FRESA DE ANG.- DIN 1833 DIAM=16 MM Nro. 26A								
69	FRESA DE ANG. DIN 1833 DIAM=16 MM NRO. 27B								
70	FRESA DE ANG. DIN 1833 DIAM=20 MM NRO. 26A								
71	FRESA DE ANG. DIN 1833 DIAM=20 MM NRO. 27B								
72	FRESA DE ANG. DIN 1833 DIAM= 25 MM NRO. 26A								
73	FRESA DE ANG. DIN 1833 DIAM= 25 MM NRO. 27B								
74	FRESA CIL. DIA 3 MM, 4 CORTES								



Ministerio de Defensa
Secretaría de Ciencia, Tecnología y
Producción para la Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

“2017 - Año de las Energías Renovables”

75	FRESA INTEGRAL METAL DURO D: 4 X 45 MM 4 CORT.								
76	FRESA CILINDRICA DE 2 CORTES DIAM. 3 MM								
77	FRESA INTEGRAL M.DURO DIAM. 12 – 4 CORTES								
78	FRESA CILIND. 4 CORTES METAL DURO DIAM. 8 MM								
79	FRESA CILINDRICA AC. S/RAP. CO DIAM 6 MM – 4 CTES								
80	MUELA CBN –VAST. 6 X 45- MUELA 7 X 7 GR. 100/150								
81	MUELA BORAZON V6 / 50 D 8 X 6 GRANO 100								
82	MUELA 10 X 10 GR 150/180 CBN- VAST. 6 X 60.-								
83	FRESA 2 FILOS DIAM. 10 (10 X 60) METAL DURO								
84	FRESA 2 FILOS PLANA DIAM. 20 (20 X 90) HSS								
85	FRESA 2 FILOS DIAM. 3,5 (6 X 50) METAL DURO								
86	FRESA 4 FILOS DIAM. 14 (14 X 80) METAL DURO								
87	FRESA 4 FILOS DIAM. 16 (16 X 90) METAL DURO								
88	FRESA 4 FILOS DIAM. 18 (18 X 120) METAL DURO								
89	FRESA 4 FILOS DIAM. 30 (25 X 120) METAL DURO								
90	FRESA 4 FILOS DIAM. 32 (25 X 120) METAL DURO								



Ministerio de Defensa
Secretaría de Ciencia, Tecnología y
Producción para la Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

“2017 - Año de las Energías Renovables”

91	FRESA 4 CORTES METAL DURO DIAM. 7 MM								
92	FRESA 4 FILOS DIAM. 9 (10 X 75) AC. RAPIDO								
93	FRESA 4 FILOS DIAM. 3 (4 X 40) AC. RAPIDO								
94	FRESA 4 FILOS DIAM. 4 (6 X 55) AC. RAPIDO								
95	FRESA 4 FILOS DIAM. 5 (6 X 55) AC. RAPIDO								
96	FRESA 4 FILOS DIAM. 5 (6 X 60) METAL DURO								
97	FRESA 4 FILOS DIAM. 6 (6 X 60) MTAL DURO								
98	FRESA 4 FILOS DIAM. 7 (8 X 60) AC. RAPIDO								
99	MUELA BORAZON VASTAGO 6 X 45 MUELA 4 X 6 D 15,								
100	MUELA CBN C/VASTAGO 6 X 45/ MUELA 6 X 6 GR=25								
101	MUELA 10 X 10 GR 15/25 CBN VAST. 6 X 60.-								
102	MUELA DIAMANTE V3 X 50 DIA. 2 X 6 GR 100								
103	MUELA DIAM/ D 110/ VAST D.=6 X 45 – MUELA D=4 X 6								
104	MUELA DIAM./ GR=180 C/VAST. 6 X 45/ MUELA: 5 X 6								
105	MUELA VAST. 6- DIAM 6 X 6 DESBASTE 100/150								
106	MUELA BORAZON VASTAGO 9 X 55 X 6 GR. 100-125								



Ministerio de Defensa
Secretaría de Ciencia, Tecnología y
Producción para la Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

“2017 - Año de las Energías Renovables”

107	MUELA BORAZON VASTAGO 12 X 60 X 6 GR. 150-180								
108	MUELA BORAZON VASTAGO 7 X 45 X 6 GR.25								
109	MUELA BORAZON VASTAGO 8 X 50 X 6 GR. 25								
110	MUELA BORAZON VASTAGO 9 X 50 X 6 GR.25								
111	MUELA BORAZON VASTAGO 12 X 60 X 6 GR. 25								
112	MUELA DIAMANTE VASTAGO 5 X 60 X 6 GR. 100-150								
113	MUELA DIAMANTE VASTAGO 7 X 60 X 6 GR. 100-150								
114	MUELA DIAMANTE VASTAGO 8 X 60 X 6 GR. 100-150								
115	MUELA DIAMANT. VASTAGO 10 X 60 X6 GR. 100-150								
116	INSERTO GRIP 3003Y (ISCAR)								
117	PORTALAMA SGTBU 25-6 (ISCAR)								
118	LAMA PORTAINERTOS								
119	INSERTO PARA CORTAR GIM 4J-6RA								
120	PORTAHTA GHGL 20-2 (ISCAR)								
121	INSERTO ROSCADO TIP 2MT-0.05 (ISCAR)								
122	INSERTO PARA CORTAR GIM 3J-8RA								
123	PORTAHTA SVJNL 2525M-12F (ISCAR)								



Ministerio de Defensa
Secretaría de Ciencia, Tecnología y
Producción para la Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

“2017 - Año de las Energías Renovables”

124	INSERTO VNMG 12T302-NF IC20N (ISCAR)								
125	INSERTO VNMG 12T304 NF IC 807 (ISCAR)								
126	PORTA HERRAMIENTA EXT. P/INSERTO TNMG								
127	INSERTO TNMG 16.04.04 PP 8025								
128	PORTAHTA. SER 2525 M16 (ISCAR)								
129	INSERTO ISCAR 16 ER AG 55								
130	INSERTO ISCAR 16 ER AG 60 1C228								
131	PORTA HERRAMIENTA ROSCADO INTERIOR								
132	INSERTO 16 IR G55-ROSCAR								
133	INSERTO 11IR A60 IC908 (ISCAR)								
134	PORTA INSERTO S40V-SCLCR 12								
135	INSERTO P/TORNEADO CCMT060204								
136	PORTA INSERTO S16R-SCLCR 09-M								
137	INSERTO CCMT 09 T3 04-UM 4225								
138	PORTA BOQUILLA ER-25								
139	INSERTO DNMG 150604 PF GRADO 4025								
140	INSERTO DNMG 15.06.08 PR GRADO GC 4025								
141	LLAVE DE CONTROL DE TORQUE								



Ministerio de Defensa
Secretaría de Ciencia, Tecnología y
Producción para la Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

“2017 - Año de las Energías Renovables”

142	JUEGO PINZA/BOQUILLA DIAM. (1 A 10 MM) ER16								
143	PORTA PINZA DE DIAM. 20 X 150 MM PARA ER-16								
144	LLAVE TIPO SPANNER ER-16M								
145	INSERTO P/TRONZAR N151.2-300-4E GC 1125								
146	BROCA AC. RAP.P/CENTRO S/CHAFLAN 2,00 MM								
147	BROCA P/CENTRAR HSS DIAM. 4,00 DIN 333 A								
148	JUEGO DE MACHOS ROSCA M6 X 1 IZQUIERDA								
149	JUEGO MACHOS AC. S RAPIDO M7 X 1,00								
150	JUEGO DE MACHO AC. SUPER RAPIDO M 8 X 1,25								
151	JUEGOS DE MACHOS 1/2X12W								
152	JUEGO DE TRES MACHOS M10 X 1								
153	JUEGO DE TRES MACHOS M10 X 1,5								
154	FRESA CILIND.AC. S/RAP.CO DIAM 4 MM 4 CTES.								
155	FRESA CILINDRICA DE 2 CORTES (CORTE DERECHO)								
156	INSERTO P/FRESAR TPAN 16.03 PSM P25								
157	PLACA METAL DURO FORMA D8 – DIN 4950 H10								
158	FRESA 2 FIL, PUN PLAN, CORT DER/CENT, D3								



Ministerio de Defensa
Secretaría de Ciencia, Tecnología y
Producción para la Defensa
Dirección General de Fabricaciones Militares

“2017 - Año de las Energías Renovables”

159	INSERTO DOBLE FILO ESP. 3,05 RADIO 0,31 MM								
160	INSERTO DOBLE FILO ESP. 3,05 RADIO 0,61								
161	SET PINZAS/ BOQUILLAS ER16 SPR								
162	PORTA HTA. TORN. Y RANUR. HELIR 2525-3T12								
163	INSERTO P/LAMA DOBLE FILO DGNC4003 IC908								
164	INSERTO/LAMA DOBL.FILO TIP4MT- 0.15 IC908								
165	INSERTO DOBL. FILO WITWORTH TIP4WT-0.15								
166	INSERTO DOBLE FILO TIP2WT-0,05 IC908								
167	PORTA INSERTO P/TORNEADO – SDJCL 2525 M11								
168	INSERTO TORNEAREXTERIOR DCGT11T302-AS								
169	JUEGO DE PINZAS ER-25 SET ER25 SPR15								
170	MUELA TIPO: D1A8-8X10X3-CBN- D150/180								
171	MUELA TIPO: D1A8-8X10X3 MM – CBN – GR=30/40								
172	RUEDA RECTA 400 X 50 X 127 88A80L5V ROSADA								
173	RUEDA RECTA 300 X 25 X 127 – 88A8L5V								
174	PUNTO GIRATORIO C/RELOJ INDICADOR-MORSE3								



Ministerio de Defensa
 Secretaria de Ciencia, Tecnología y
 Producción para la Defensa
 Dirección General de Fabricaciones Militares

175	RUEDA RECTA 88A 80 H8 V217 20 X 20 X 4.-								
176	LAMP. HOLAG C/BRAZO EXTENSIB. 400 X 400 220V								
Montos totales									

Referencias:

- En caso de productos a importar, no deberá completarse los datos del “IVA” y de “Otros Impuestos”, pero se deberán desagregar los gastos de seguro y flete en caso de corresponder.
- 1) indicar los impuestos referidos y la alícuota de los mismos.
- 2) Si para la entrega de los bienes se requiere transporte, indicar el precio del mismo, en caso que el transporte ya esté incluido en el precio del bien, se deberá omitir esta cuadrícula.
- **SE ADMITIRÁN ÚNICAMENTE COTIZACIONES CON DOS (2) DECIMALES**
- Indicar, en caso de corresponder si el oferente reviste el carácter de agente de percepción, indicando el impuesto al que se refiera. En tal caso, se deberá expresar el porcentaje a percibir sobre los precios totales.

Precio total: SON (indicar moneda, y describir el monto en letras y números):.....

Mantenimiento de la Oferta:

Plazo de entrega:

Lugar de entrega:

Forma de Pago:

 FIRMA Y ACLARACIÓN